



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Informe de Justificación
de la
Propuesta de
Carta de Entendimiento
UNIREN – TGS S.A.**

EQUIPO TECNICO DE ENERGÍA - UNIREN

Abril de 2005



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INDICE

COMENTARIO PRELIMINAR.....	1
1. ANTECEDENTES	3
1.1. MARCO LEGAL.....	4
1.2. LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS. FUNCIONES	7
1.3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN.....	10
1.4. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACIÓN Y CRONOGRAMA.....	13
1.5. REUNIONES CON LAS EMPRESAS LICENCIATARIAS	13
1.6. REUNIONES CON ORGANIZACIONES DE USUARIOS	16
1.7. PEDIDOS DE INFORMACIÓN AL ENARGAS	16
1.8. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	17
1.9. DEMANDA JUDICIAL ANTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES - CIADI	19
1.10. ACUERDO CON TGS Y CAMUZZI GAS DEL SUR.....	21
1.11. LA LICENCIA DE TGS Y EL CONTRATO A RENEGOCIAR	22
1.12. LAS EXPANSIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.....	23
2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	24
2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACIÓN	24
2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE LICENCIA Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27
2.3. CRITERIOS DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 25.561.....	29
3. FICHA TECNICA DE TGS S.A.....	33
4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.	36
4.1 CAPACIDAD CONTRATADA	36
4.2 INGRESOS Y COSTOS	37
4.3 COMENTARIOS FINALES.....	51
5. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	59



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXOS

- I. Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN – TGS S.A.**
- II. Licencia de Transporte de Gas Natural**
- III. Notas UNIREN N° 242 y 243 del 21/11/03**
- IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación**
- V. Informe de Cumplimiento de Contratos**
- VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios**
- VII. Multas Adeudadas**



COMENTARIO PRELIMINAR

El presente Informe da cuenta de las razones consideradas por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) para formular la propuesta de Entendimiento remitida a la empresa licenciataria en el marco del desarrollo del proceso de renegociación del Contrato de Licencia.

Dadas las diferencias encontradas en algunas empresas para avanzar sobre bases realistas en la negociación, esto es dentro de las posibilidades socioeconómicas que vive actualmente nuestro país, se consideró necesario definir con la mayor claridad posible los aspectos que constituyeran la base de un entendimiento factible en dichas circunstancias.

La remisión formal de las propuestas de Entendimiento a las empresas¹, efectuada meses atrás, obedeció por una parte, a explicitar materialmente las posiciones sostenidas en la negociación por la UNIREN, como también a precisar determinados alcances y condiciones del posible acuerdo, asumiendo que la oferta habría de conducir a un fortalecimiento de las tratativas y a un encuadramiento más preciso.

La propuesta formulada, es decir la Carta de Entendimiento puesta ahora en consulta, en tanto oferta presentada por la UNIREN a la Empresa, implica un instrumento del proceso de la negociación. Como tal no cabe interpretar a la propuesta como una estructura hermética e inmodificable. Para que la propuesta adquiriera el carácter de definitiva debe encontrar respuesta en la participación y el consentimiento de la otra parte.

La posición de la UNIREN en el transcurso de la negociación, se sostuvo ciertamente en determinadas premisas y postulados, pero también abrió senderos transitables que posibilitaran un acuerdo factible. En tal sentido puede señalarse que a la fecha existe un número importante de entendimientos alcanzados con otras Empresas del Sector Energético, en condiciones similares a las propuestas que se hallan en cuestión.

Algunas de las partes que integraron el cuerpo de la propuesta formulada por la UNIREN, deben considerarse justamente con el carácter de elementos que se hallan incluidos en la agenda de negociación. Así por ejemplo, los valores expuestos en las proyecciones de costos e inversiones y

¹ *Se adjunta copia de la Propuesta de Carta de Entendimiento como Anexo I.*



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

que inciden sobre la determinación del incremento de la remuneración de la empresa –en el período de transición contractual– fueron estimados a partir de la información disponible por la UNIREN. Dichos valores deben ser ajustados sobre un análisis de contrastación de información y perspectivas en el diálogo con la Empresa, aún cuando pueda estimarse que no han de surgir variaciones significativas en dicho aspecto.

Como señalamos, este Informe explicita los fundamentos que sustentaron las negociaciones mantenidas con las Empresas, términos que se hallan contenidos en la propuesta de Carta de Entendimiento que ha de someterse a consideración en la Audiencia Pública.

Si bien en los casos en tratamiento, los esfuerzos realizados en el ámbito de la negociación aún no tuvieran el resultado esperado, es de presumir que los debates y las conclusiones obtenidas en las respectivas Audiencias Públicas, permitan encontrar nuevos elementos y consensos que tornen factible superar las diferencias y arribar a un entendimiento de partes.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1. ANTECEDENTES

La Carta de Entendimiento es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas Natural en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato de Licencia.

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Los contratos de licencia a ser renegociados en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

1- Empresas de Transporte de Gas Natural:

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.² CUDAP EXP-S01: 0253878/02
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. CUDAP EXP-S01: 0253776/02

2- Empresas de Distribución de Gas Natural:

- METROGAS S.A. CUDAP EXP-S01: 0256077/02
- GAS NATURAL BAN S.A. CUDAP EXP-S01: 0254816/02
- CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. CUDAP EXP-S01: 0253965/02
- CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. CUDAP EXP-S01: 0253950/02
- DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. CUDAP EXP-S01: 0253974/02
- DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. CUDAP EXP-S01: 0254891/02
- LITORAL GAS S.A. CUDAP EXP-S01: 0256068/02
- GASNOR S.A. CUDAP EXP-S01: 0254705/02
- GASNEA S.A. CUDAP EXP-S01: 0254423/02

² Se adjunta copia de la Licencia de Transporte de Gas Natural como Anexo II.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.1. Marco Legal

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 2003, las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar dicha situación.

El Artículo 8° de la ley dejó sin efecto, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, las cláusulas de ajuste en dólar estadounidense o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier mecanismo indexatorio, disponiendo también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedaran establecidas a la relación de cambio UN PESO (\$ 1.-) = UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 1.-).

El Artículo 9° de dicha ley autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos comprendidos en las disposiciones del Artículo 8° de la citada norma, entre ellos los de obras y servicios públicos.

Dicha norma ordena que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración criterios que meritúen el impacto de las tarifas en la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuvieren previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Asimismo, en el Artículo 10 se establece que en ningún caso las disposiciones contenidas en la ley que declara la emergencia autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del servicio que el Estado Argentino les ha concesionado o licenciado.

Con posterioridad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto un conjunto de normas y reglamentos para llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En tal sentido, por el Decreto N° 293/02 se encomendó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA el desarrollo del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, creando la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea.

Con tal objeto la referida norma estableció el conjunto de los distintos sectores de servicios públicos involucrados en el proceso de renegociación a cargo del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Asimismo, por el Decreto N° 370/02 se estableció la conformación e integración de la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del citado Ministerio.

Por el Decreto N° 1.090/02 fueron dispuestas las condiciones a ser observadas durante el transcurso del proceso de renegociación.

En virtud del cumplimiento de las condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó las Resoluciones N° 20/02, 38/02, 53/02, 308/02, 487/02, 576/02, 62/03 y 180/03 con el objeto de reglamentar los procedimientos e instancias para el desarrollo del proceso de renegociación.

Durante el transcurso de dicho proceso de renegociación, de innegable complejidad, en especial por las particulares y graves condiciones que vivió el país, incidieron distintos factores y circunstancias que imposibilitaron concluir la renegociación en los tiempos inicialmente fijados por el Decreto N° 293/02. De modo que por el Decreto N° 1.839/02 y por la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 62/03 se estableció su ampliación.

Posteriormente, con motivo de la asunción de la nueva gestión de gobierno, por el Decreto N° 1.283/03 se dispuso sustituir la denominación del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la de MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y, asimismo, sustituir la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN por la de MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, las cuestiones atinentes a la situación de los diversos servicios públicos concesionados, así como la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos resultan materias inherentes a ambas Carteras Ministeriales, correspondiendo, en consecuencia, que las decisiones a adoptarse respecto a la situación y evolución de los servicios públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, resulten adecuadas a las competencias atribuidas a ambos Ministerios.

A mérito de ello, por el Decreto N° 311/03 se dispuso la creación de una UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo de esta forma, un esquema de gestión institucional que posibilite la adopción de decisiones conjuntas por parte de ambos Ministerios en materia de servicios públicos.

A tales efectos, el Decreto N° 311/03 establece que la UNIREN tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la ex – COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, creada por el Decreto N° 293/02.

Por Ley N° 25.790 el Congreso Nacional dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Asimismo, y a fin de obtener el objetivo propuesto de adecuar los contratos de licencia, la norma establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos.

En el mismo sentido se dispone que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Complementariamente, respecto de la naturaleza y alcance de los acuerdos de renegociación, la norma dispone que podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas licenciatarias.

Por último, en materia del procedimiento de aprobación de los acuerdos se establece que el Poder Ejecutivo Nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. El Congreso de la Nación deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recibida la propuesta entendiéndose que una vez cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

El 15 de diciembre de 2004 se promulgó la Ley N° 25.972 mediante la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561, como así también las disposiciones establecidas en la Ley Complementaria N° 25.790.

Asimismo la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, en forma total o parcial, del estado de emergencia pública en una, algunas y/o todas las materias y bases comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, cuando la evolución favorable de la materia respectiva así lo aconseje.

1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones

Tal como se menciona anteriormente, el Decreto N° 311/03 dispuso la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, previendo que la misma será la continuadora del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, desarrollado a través de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada Comisión.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

De acuerdo con dicha potestad otorgada, el Decreto establece que corresponden a la Unidad las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.
- b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias y licenciatarias de servicios públicos, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.
- d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.
- e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 también prevé la implementación de mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos, previendo que *“Articulados los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros”*.

1.2.1. El Secretario Ejecutivo. Procedimientos

Respecto de la organización de la UNIREN, el Decreto establece que los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, designarán a sus respectivos alternos que los reemplazarán en el caso de producirse su ausencia o impedimento temporal y que a través del dictado de resoluciones conjuntas dispondrán:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- a) La designación de un Secretario Ejecutivo de la Unidad, estableciendo la delegación de facultades y funciones que desempeñará.
- b) Las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas del presente decreto, posibilitando el desarrollo de los procedimientos que correspondan articularse en orden a las funciones encomendadas a la Unidad.
- c) Los regímenes de audiencia pública, de consulta pública y participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados en relación a los distintos procedimientos y a los respectivos contratos o licencias de servicios públicos involucrados.
- d) Las modalidades organizativas y operativas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, la norma fija las funciones del Secretario Ejecutivo, disponiendo que a través de este la UNIREN podrá requerir la colaboración de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respecto de las funciones de los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos en el marco de la renegociación de los contratos se prevé que los mismos realizarán los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas.

1.2.2. Características de los Acuerdos

Respecto del alcance y naturaleza de los acuerdos de renegociación contractual a suscribirse con las empresas licenciarias, la norma mencionada dispone que:

1. Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2. La suscripción de los acuerdos deberá hallarse precedida por el desarrollo de una instancia de consulta pública que posibilite la participación de los usuarios en el proceso decisorio, correspondiendo a la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS determinar los procedimientos y mecanismos que resulten adecuados para implementar dicha consulta pública.
3. Los acuerdos de renegociación, una vez producido el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

1.2.3. Carta de Entendimiento - Acta Acuerdo Integral

La Carta de Entendimiento constituye el primer documento a formular por la UNIREN para establecer los términos y condiciones que regirán el acuerdo de renegociación integral con las Empresas (Acta Acuerdo), una vez cumplidos los mecanismos de Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en la normativa vigente.

La Carta de Entendimiento tiene distintas instancias de revisión y control, previo a su aprobación, como también la consiguiente Acta Acuerdo. Luego tendrá su comprensiva aplicación e interpretación. Ello involucra un conjunto de instancias, procedimientos y actores. Es decir que este documento no resulta sólo pertinente a la UNIREN y a la Empresa.

Por tal motivo se han extremado los recaudos para su formulación y redacción, ya que las limitaciones o deficiencias que pueda adolecer el documento pueden obstaculizar el avance del procedimiento de aprobación del acuerdo

No resulta necesario que la Carta incluya aspectos muy particulares o detallados, que si bien pueden estar previamente acordados con las Empresas, no resultan relevantes para la exposición pública del acuerdo de los términos básicos requeridos para la adecuación del contrato de licencia.

1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación

La Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, del 6 de agosto de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2003 ratifica la vigencia y continuidad de las normas de procedimientos para la renegociación de los contratos, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del ex Ministerio de Economía, y de todas aquellas medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y 370/02, cuyas disposiciones no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Decreto N° 311/03.

De las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, surge que a los fines de continuar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, la UNIREN proseguirá los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La norma establece que a los efectos de continuar con el proceso de renegociación, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe de situación de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.
- b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02, y su modificatoria.
- c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02.

Una vez realizado el informe de situación por el SECRETARIO EJECUTIVO, el COMITÉ SECTORIAL deberá determinar, para cada sector alcanzado por el proceso de renegociación, un cronograma de trabajo específico para las fases restantes, estableciéndose los objetivos de cada fase.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos deberán formalizarse mediante actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Los proyectos de acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos serán sometidos al procedimiento de Documento de Consulta establecido en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 576 de fecha 5 de noviembre de 2002.

Cumplido el trámite indicado en el párrafo anterior serán sometidos a consideración de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos a los que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán ser remitidos, una vez cumplido el trámite mencionado en el último párrafo del artículo citado, a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los efectos de que la misma verifique el cumplimiento de los procedimientos previstos para la suscripción de los acuerdos sometidos a su consideración.

1.3.1. Plan de Trabajo y Estrategia de Renegociación

En el marco de las pautas establecidas en el Decreto N° 311/03, el equipo técnico de la UNIREN, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración de las autoridades de la Unidad mediante notas UNIREN N° 242 y 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de gas natural y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:

- Informe de Cumplimiento de los Contratos.
- Definición de Pautas y Agenda Tentativa de Renegociación.
- Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Responsabilidades en el proceso de renegociación.
- Cronograma de actividades previstas para la renegociación.

Cada uno de estos puntos está desarrollado en las notas mencionadas, que integran el presente informe como Anexo III.

1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma

En noviembre de 2003 las autoridades de la UNIREN entregaron a las empresas de transporte y distribución de gas natural, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación. Esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas licenciatarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación. (Anexo IV)

1.5. Reuniones con las Empresas Licenciatarias

Al iniciarse el proceso de renegociación, y por aplicación de las normas anexas a la Resolución 20/2002 del Ministerio de Economía, se confeccionaron las Guías de Procedimiento por medio de las cuales se solicitó a cada una de las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas natural que presente la información histórica, de cumplimiento del contrato y económico - financiera requerida para el análisis de situación. Con ello se procuró facilitar el posterior procesamiento por parte de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La información solicitada inicialmente es la que se detalla a continuación:

- Descripción del impacto producido por la emergencia
 - Escenario 1: Pautas e hipótesis
 - Escenario 2: De acuerdo a las pautas que resulten de la propuesta elaborada por la empresa.
- Resumen de la situación económico - financiera reciente
 - Estado de Resultados, Flujo de Fondos, Estado de Situación Patrimonial, apertura de costos (1999, 2000, 2001).
- Evolución contractual
 - Modificaciones contractuales, revisiones tarifarias, grado de cumplimiento y calidad de servicio.
- Detalle del endeudamiento
- Propuestas para la superación de la emergencia
- Presentación oral y Resumen Ejecutivo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Todas las empresas del sector presentaron la información solicitada en la Guía de Procedimientos, aunque ninguna de las presentaciones efectuadas fijó una posición concreta en cuanto al nivel de incremento tarifario requerido, aunque todas reclamaron, con diverso énfasis, la implementación de una serie de medidas por parte del Estado (por ejemplo seguro de cambio, reducciones impositivas, subsidios, menores obligaciones contractuales, etc.). En general, las medidas solicitadas tendían a obtener una serie de coberturas adecuadas a los requerimientos empresarios, desplazando la responsabilidad por la operación del servicio, en las actuales circunstancias, hacia terceros, en especial el Estado. Todas las presentaciones y reclamos efectuados por las empresas pueden conocerse a través de la documentación contenida en los expedientes citados al principio de este informe.

En relación con los datos económico - financieros declarados por las empresas, cabe resaltar que la información suministrada puso en evidencia las dificultades de análisis originadas en la falta de una contabilidad regulatoria apropiada sobre las empresas licenciatarias de servicio público, que permita obtener información ordenada y auditable sobre los costos e inversiones incurridas por las empresas en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas licencias.

En la etapa de la renegociación que se inicia con la nueva gestión de gobierno y en una reunión convocada al efecto por las autoridades el 26 de noviembre de 2003 y posteriormente por nota UNIREN N° 259 del 28 de noviembre de 2003, se hizo entrega a las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural de tres documentos planteando "Pautas para la Renegociación", una "Agenda Tentativa" y un "Cronograma de Actividades" a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación. (Anexo IV)

Posteriormente, y tal como estaba previsto en las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311/03, en diciembre de 2003 se realizó un pedido de información adicional de la licencia histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de renegociación que permitan "*readecuar los respectivos contratos*". Dicha información incluye los siguientes puntos:

1. Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.
2. Detalle del endeudamiento (actualización).
3. Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.
4. Inversiones realizadas y previstas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma los puntos 1, 2 y 3. Sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004 - 2008. El pedido fue reiterado en varias ocasiones y a mediados de abril las empresas accedieron con reservas, enfatizando el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las licenciatarias.

En una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar. En una segunda etapa se desarrollaron reuniones técnicas donde se trataron diversos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas. Se discutieron temas relativos a los costos proyectados y a la metodología para su determinación, así como eventuales adecuaciones normativas para un período de transición que cumpla la función de puente entre la emergencia y la normalización de la situación socio-económica de la actividad y del país.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del Informe de Cumplimiento de Contratos. En esta última se trataron los primeros borradores de proyectos de Carta de Entendimiento con las empresas.

En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo en base a una propuesta de la UNIREN. En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una Carta de Entendimiento, y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral. Dichos temas incluyen entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el "Período de Transición" vinculadas a la calidad, seguridad y control del servicio, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento. Sin embargo durante el transcurso de las discusiones surgieron evidencias de la existencia de diferencias sustanciales entre la propuesta de la UNIREN y las aspiraciones de la Licenciataria.

La propuesta formal de Carta de Entendimiento se materializó el día 2 de julio de 2004 mediante la Nota UNIREN N° 257/04. En esa fecha la Unidad remitió a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. un proyecto de Carta de Entendimiento, conteniendo los términos de la propuesta de adecuación de la Licencia que le fuera otorgada. La misma resultó el producto del análisis y evaluación de todos los temas planteados y discutidos durante el proceso de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

renegociación con ésta y otras empresas, constituyendo así la materialización de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación contractual de la licencia.

Dada la actitud evidenciada por parte de la Licenciataria durante el proceso de negociación previo, que limitó la posibilidad de circunscribir, precisar y concretar los temas en discusión tal como era necesario para progresar en forma efectiva y realista en la negociación, en dicha nota se le solicitó que expresara formalmente su opinión sobre el proyecto remitido y, de tener alguna discrepancia, remitiera una propuesta alternativa detallada para su consideración por la Unidad. Al mismo tiempo se le comunicó a la Licenciataria que el equipo técnico de la UNIREN estaba a su disposición para aclarar y discutir los términos de la propuesta.

El 19 de julio de 2004 mediante la nota GDAL N° 1268/04, la licenciataria hizo llegar a la Unidad una serie de objeciones sobre dicha propuesta, aunque no precisó los términos detallados de una propuesta alternativa, equivalente a la realizada por la UNIREN.

1.6. Reuniones con Organizaciones de Usuarios

En base a conversaciones mantenidas entre Autoridades de la UNIREN, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y organizaciones de usuarios, se llevaron a cabo, durante los meses de enero a marzo de 2004, reuniones entre representantes de dichas organizaciones y miembros del equipo técnico del área de Energía. En dichas reuniones los especialistas del equipo técnico informaron a los representantes de las organizaciones sobre el estado de avance de la renegociación y sobre la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos. También se brindó la oportunidad para formular y recibir aportes respecto a la adecuación de los contratos de licencia, aunque las organizaciones no formalizaron ninguna propuesta concreta.

1.7. Pedidos de Información al ENARGAS

Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), adjunto a la nota CR N° 270, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural conforme con las *“Normas de Procedimiento para la Renegociación del los Contratos de Servicios Públicos”*, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del Ministerio de Economía. A su vez, se solicitó el análisis de la información mencionada y la verificación y opinión acerca de la veracidad y razonabilidad de la misma. La solicitud fue reiterada en Agosto de 2002, aunque el Organismo no respondió el requerimiento.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A su vez, por nota CR N° 1405 del 19 de diciembre de 2002 se le solicitó al ENARGAS información respecto de los egresos de las licenciatarias, a fines de complementar y comparar estos datos con la información proporcionada por las empresas. Ante dicha solicitud, el ENARGAS respondió mediante nota ENARGAS N° 0121.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, se le enviaron al ENARGAS los datos aportados por las licenciatarias para su conocimiento y análisis.

De acuerdo a lo solicitado mediante Nota UNIREN N° 641/05, el Ente remitió por Nota ENRG/GAL/D N° 2076 del 29 de marzo de 2005³, un informe actualizado de las sanciones que fueron aplicadas a la Licenciataria desde el inicio de la Licencia hasta la actualidad. En el mismo se detallan las multas según su categoría, saldo pendiente de pago y estado actual de la sanción.

1.8. Informe de Cumplimiento de Contratos

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las “Pautas para la Renegociación” presentadas a las Autoridades de la UNIREN, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de los Contratos de las Empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural. El objetivo principal de dicho informe es establecer si efectivamente el desempeño de las empresas licenciatarias reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación. A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENARGAS, la Auditoría General de la Nación (AGN) y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como complemento de los datos enviados por las empresas.

En relación al endeudamiento, en la nota ENRG/SD/D N° 4637 del 19 de septiembre de 2003, se describe que *“durante el año 1999 el ENARGAS observó a TGS por los riesgos asumidos al implementar agresivas políticas de endeudamiento y de distribución de utilidades”*. Hasta el 2001, TGS había distribuido el 82.8% de las utilidades en forma de dividendos y se había endeudado en una cantidad equivalente al 77% de sus inversiones en activos fijos.

TGS contestó al ENARGAS sosteniendo que la Autoridad Regulatoria avala su política de endeudamiento y que su nivel de deuda se encuentra cercano a los autorizados por el ENARGAS.

³ Se adjunta copia de la nota como Anexo VII.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Es claro que este comportamiento no constituye ninguna ilegalidad, pero queda a la vista que sí implica un riesgo importante respecto de la solidez de la empresa.

Igualmente el ENARGAS reiteró los términos de la nota del año 1999: *“el incentivo que guía a TGS para financiarse con deuda en detrimento de mayores capitalizaciones, se relaciona con la mayor utilidad por acción que logra y con el menor impuesto a las ganancias que abona al fisco al deducir los intereses pagados”*. Y que *“la Compañía debería reducir durante los próximos ejercicios el monto de dividendos, extender los plazos de su endeudamiento y/o realizar aportes genuinos de capital”*.

El análisis desarrollado en el Informe de Cumplimiento (ANEXO V) infiere que, si bien no se encontraron incumplimientos en el desempeño de las empresas que justifiquen otras medidas, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos “sub-óptimo”, dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.076.

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*. Por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de gastos e inversiones en el sistema, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. Es aquí donde el informe de cumplimiento de contratos muestra ciertas falencias en el control de la gestión de las licenciatarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos.

En todo caso, y en el marco de la interpretación de las pautas de control establecidas en las normas aplicables, se concluyó que la gestión de las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural nominadas en este documento reúnen las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.



1.9. Demanda Judicial ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI

A continuación se presenta una síntesis de las características de la demanda arbitral iniciada por *Enron Corp. y Ponderosa Assets L.P.*, accionistas indirectos de la empresa licenciataria Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS), basándose en supuestos perjuicios causados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional con motivo de una decisión judicial en relación a los ajustes por PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos) y como consecuencia de la emergencia económica.

Enron Corp. y Ponderosa Assets L.P. presentaron una solicitud de arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por supuestas violaciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América (TBI).

Las Demandantes alegaron que mediante sus actos y omisiones, la República Argentina: (1) expropió de manera directa las inversiones de las Demandantes; (2) expropió de manera indirecta las inversiones de las Demandantes o adoptó “medidas que implican una expropiación”; (3) no acordó a las inversiones de las Demandantes un trato justo y equitativo; (4) menoscabó, mediante medidas arbitrarias o discriminatorias la dirección, la explotación, el mantenimiento, el uso, el usufructo, la adquisición, la expansión o la disposición de las inversiones de las Demandantes; (5) no confirió plena protección y seguridad a las inversiones de las Demandantes; y (6) violó obligaciones específicas asumidas respecto de las inversiones de las Demandantes.

Las violaciones al TBI imputadas por Enron Corp. y Ponderosa Assets L.P. a la República Argentina consistirían en: (a) no dar un trato justo y equitativo a las inversiones de las Demandantes (art. II.2(a) del TBI); (b) adoptar medidas arbitrarias o discriminatorias que perjudicaron directamente a las inversoras (art. II.2(b) del TBI); (c) no cumplir con sus obligaciones frente a las inversoras (art. II.2(c) del TBI); y (d) expropiar en forma directa o indirecta los activos de las inversoras afectados al transporte de gas (art. IV.1 del TBI).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

◆ **En su demanda arbitral, Enron Corp. y Ponderosa Assets L.P. alegan que:**

- Son inversores nacionales de los Estados Unidos de conformidad con el artículo I.1.b) y (c) del Tratado y el artículo 25(1) y (2) de la Convención CIADI.
- Son accionistas minoritarios e indirectos en TGS y alegan tener una participación equivalente al 35,5% de su capital.
- Las Demandantes sostienen que ciertos actos imputables a la República Argentina violaron la licencia para el transporte de gas otorgada a TGS.
- Los principales actos imputados por las demandantes a la República Argentina son dos: (a) el dictado de una medida cautelar por la justicia argentina el 18 de agosto de 2000 que suspendió los ajustes tarifarios en base al PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos); y (b) la sanción de la Ley Nº 25.561 del 6 de enero de 2002 que abandonó el régimen de convertibilidad, *pesificó* toda la economía argentina –incluidos los contratos de servicios públicos– y ordenó adecuar los contratos y relaciones vigentes al nuevo contexto.

◆ **Monto Reclamado:**

El monto reclamado por las Demandantes en el arbitraje asciende aproximadamente 323,4 millones de dólares estadounidenses, por todos los daños que haya sufrido, con más un interés compuesto capitalizado trimestralmente, con costas.

◆ **Trámite de la causa:**

1. Solicitud de nuevo arbitraje de las Demandantes: 19/03/2003
2. Registro de la Controversia: 11/04/2001
3. Constitución del Tribunal: 01/11/2001
 - a. Presidente: Prof. Francisco Orrego Vicuña
 - b. Árbitro: Sr. Pierre Yves Tschanz (demandante)
 - c. Árbitro: Dr. Gros Espiell (demandada)
4. Audiencia Preliminar: 05/12/2001 (Washington D.C.)
5. Etapa jurisdiccional
 - a. Memorial sobre Jurisdicción de la República Argentina: 20/08/2003
 - b. Memorial de Contestación sobre Jurisdicción de las Demandantes: 17/10/2003
 - c. Memorial de Réplica sobre Jurisdicción de la República Argentina: 19/11/2003
 - d. Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción de las Demandantes: 22/12/2003
 - e. Audiencia sobre Jurisdicción: 01/04/2004 – 02/04/2004 (París).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

f. Decisión sobre Jurisdicción: 02/08/2004

6. Etapa de Fondo

- a. Memorial sobre el Fondo de las Demandantes: 25/11/2004
- b. Memorial de Contestación sobre el Fondo de la República Argentina: 07/03/2005
- c. Memorial de Réplica sobre el Fondo de las Demandantes: PENDIENTE
- d. Memorial de Dúplica sobre el Fondo de la República Argentina: PENDIENTE
- e. Audiencia de Fondo: PENDIENTE
- f. Decisión sobre le Fondo: PENDIENTE

1.10. Acuerdo con TGS y Camuzzi Gas del Sur

En Febrero de 2004 se firmó un acuerdo de renegociación con TGS y Camuzzi Gas del Sur reasignando fondos adeudados por TGS al Estado Nacional, para la ampliación de la capacidad de transporte del “Gasoducto Cordillerano” operado por Camuzzi Gas del Sur y TGS.

El Acuerdo establecía que:

- El proceso de renegociación involucra los contratos de TGS y de Camuzzi Gas del Sur (CGS) y está orientado a posibilitar un entendimiento contractual.
- TGS y el ESTADO NACIONAL son partes en los autos caratulados “Gas del Estado Sociedad del Estado (e.l.) c/ Transportadora de Gas del Sur S.A. s/ Contrato Administrativo” (Expediente N° 42433/95) a resultas del cual, el ESTADO NACIONAL se hizo acreedor a un monto en dinero que debía determinarse sobre la base de valuaciones periciales.
- Se evaluó ejecutar obras de ampliación del Gasoducto Cordillerano, que TGS propuso llevar adelante a su entero cargo y costo, compensable con el monto cuyo pago oportunamente deberá afrontar, derivado de la resolución recaída en los autos indicados precedentemente.
- Las Partes celebraron un Convenio con los compromisos recíprocos orientados a concretar el objetivo trazado.
- TGS asume plenamente las obligaciones de proyectar, contratar, construir y financiar a su entero cargo y costo, la Obra [...] que incrementará la capacidad de transporte firme en 137.500 m³/día, según la evaluación previa realizada y aprobada por TGS y CGS, y cuya



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ejecución integral quedará sujeta al control y supervisión del ENARGAS. (Cláusula Tercera)

- El activo resultante de la Obra de Ampliación será propiedad del ESTADO NACIONAL [...], TGS prestará los servicios de operación y mantenimiento de la Obra de Ampliación correspondiente a su tramo del Sistema Cordillerano, sin cargo para el ESTADO NACIONAL [...], CGS prestará los servicios de operación y mantenimiento de la Obra de Ampliación correspondiente a su tramo del Sistema Cordillerano.

1.11. La Licencia de TGS y el contrato a renegociar.

La Licencia adjudicada al consorcio ganador de la licitación de 1992 se materializó en el Decreto N° 2458/92 y otorga la prestación del servicio público de transporte de gas natural a través de los activos transferidos.

Esos activos son básicamente los gasoductos San Martín, que une la cuenca Austral con el Complejo Cerri cercano a Bahía Blanca, y los gasoductos Neuba I y Neuba II, que van desde la cuenca neuquina hasta Cerri. Desde allí, tres gasoductos llamados '*tramos finales*' llegan al anillo de alta presión del Gran Buenos Aires por distintas trazas a través de la provincia, transportando gas seco. El servicio público licenciado está regulado por la Ley N° 24.076 y controlado por el ENARGAS según lo manda la misma ley, la cual fija entre otras cuestiones, las tarifas que constituyen la remuneración del servicio.

La privatización del sistema de gasoductos del sur argentino se realizó sobre una única empresa (TGS) e incluía los activos del Complejo Cerri, donde se trata el gas natural para extraer los líquidos, entregando el gas seco con destino al mercado.

Si bien la Licencia se refiere sólo al servicio público, el contrato que liga a TGS con la Administración Pública es por el conjunto económico que forman los activos destinados al servicio público con Cerri, por lo cual en el proceso de renegociación deben aceptarse los mandatos de la Ley de Emergencia N° 25.561, en cuanto que aplica a los "contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público" (Artículo 8°) y que autorizó al PEN a renegociar esos contratos, entre ellos los de obras y servicios públicos (Artículo 9°).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Por lo tanto, la ecuación económica de TGS se debe proyectar sobre el conjunto de la compañía, independientemente de que el ENARGAS haya entendido sólo de la porción regulada, esto es, del servicio público. Este punto es de mucha importancia en el proceso de renegociación del contrato con esta compañía, dado que las operaciones que se realizan en Cerri son extremadamente más rentables que las del servicio público, que resultó con las tarifas pesificadas desde 2002.

Tal como lo expresa la compañía en su Memoria de 2003:

“A diferencia del segmento de transporte de gas, esta actividad no se encuentra regulada por el Ente Nacional Regulador del Gas. El segmento de producción y comercialización de LGN, comprende la separación de etano, propano, butano y gasolina natural del flujo de gas que llega al Complejo Cerri, conectado a todos los gasoductos troncales de TGS. Una vez obtenidos los mencionados productos, TGS los comercializa bajo distintas metodologías contractuales. Esta actividad incluye el almacenamiento del LGN y carga por camión y barco, en instalaciones de Puerto Galván.”

“Los ingresos asociados a este segmento, en relación con los ingresos totales de la Sociedad, aumentaron de 37% en 2002 a 48% en 2003, demostrando la creciente importancia relativa de este negocio por el deterioro del negocio regulado de transporte de gas y un contexto de precios internacionales muy favorable, sumado a la correspondencia de los mismos en el mercado local. Estos factores contribuyeron a obtener ventas récord de LGN en 2003. Aproximadamente el 36% se destinó a exportación, destacando la performance de TGS como exportador.”

“TGS concentró sus esfuerzos en mantener y desarrollar este negocio, con el objetivo de sustentar los ingresos asociados en el largo plazo. Nuestro objetivo principal es consolidar el segmento, que en la actualidad ocupa el primer lugar en el mix de ingresos de la Compañía.”

1.12. Las expansiones del Sistema de Transporte

El transporte de gas se realiza a través de gasoductos por donde fluye el gas impulsado desde plantas compresoras que se interponen en la línea. Cada configuración de caños y presiones tiene una capacidad de transporte que no puede superarse permanentemente, por lo cual, cada vez que se presenta una nueva demanda firme de gas, debe hacerse una obra de expansión.

Se denomina “*Demanda Firme*” aquella que debe ser suministrada diariamente y que será pagada por el cliente aunque no la use o la use parcialmente. Cuando algún cliente no usa toda su capacidad firme se genera la posibilidad de realizar transporte interrumpible.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Las obras de ampliación de capacidad de transporte consisten en agregar tramos paralelos de caños o “loops” a los existentes, así como también, capacidad de compresión en algunas plantas o ambas simultáneamente. Son obras de importancia en cuanto que insumen fuertes inversiones que se amortizan con la tarifa de transporte en plazos largos de tiempo.

TGS está ampliando durante el 2005 la capacidad de su Gasoducto Sur (denominado San Martín) en 2,9 millones de m³ diarios, sobre una capacidad total de 66,4 millones m³, o sea un 4,4%. Esta capacidad está íntegramente destinada a las empresas distribuidoras de gas natural, debido al atraso de ampliaciones y la necesidad de cubrir mayor demanda de clientes ininterrumpibles. Los contratos firmes generados por esta nueva capacidad de transporte no producirán incremento en la remuneración de TGS debido a que la ampliación se realiza con financiación externa y no será propiedad de la compañía.

En síntesis, existe una gran demanda de gas natural, como de su transporte, en el país y aún en los consumos alimentados por gasoductos de exportación, pero las restricciones de financiación obligan a resolver el problema según las posibilidades.

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

2.1. Condiciones para la Renegociación

El Estado Nacional, al diseñar su estrategia negociadora, no puede perder de vista que tiene como misión primordial velar por el bien común. En ese sentido, la negociación de los servicios públicos no puede escapar al grado de conflictividad social que existe en diversos ámbitos de la sociedad.

Al respecto, el Estado Nacional considera que en la actualidad existen mejores condiciones sociales para avanzar en un acuerdo de negociación que cubra las expectativas de las partes, y que repercuta en un beneficio para los usuarios presentes y futuros del servicio. En el año 2002 y principios de 2003 no existían las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para llevar adelante el proceso de renegociación, por la falta de estabilidad en las variables económicas, por la demora en la recuperación del poder adquisitivo y de la capacidad de pago de los usuarios en general, por la persistencia de una opinión desfavorable del público hacia la gestión de las



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

licenciatarias y por no haber las empresas completado el proceso de comprensión de la realidad económica y social del mercado.

Un acuerdo en las circunstancias pasadas hubiese implicado probablemente una reacción adversa de los usuarios y del público en general, acompañada de una creciente morosidad y un clima desfavorable que hubiese provocado perjuicios tanto para las empresas licenciatarias como para el servicio público en sí.

Asimismo, los parámetros que se deben tener en cuenta para el cálculo de una tarifa de un servicio público, es decir los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable, eran muy difíciles de establecer en ese momento. Por ejemplo, las estimaciones del valor del dólar estadounidense por unidad en mayo de 2002 sobre la cotización a diciembre de ese año variaban de 7 a 20 pesos. Esta imposibilidad de estimar el valor de los parámetros es la que impidió que el Estado Nacional pudiera realizar un planteo sustentable desde lo técnico y con visión de futuro que incluyera una modificación tarifaria.

En ese sentido, hoy el Gobierno Nacional puede afirmar que existe una base de mayor sustentación para la renegociación, ya que sumado al mejor clima social, las principales variables macroeconómicas se encuentran estabilizadas, y se tiene un panorama más claro del crecimiento y la evolución de la economía argentina en general y de los servicios públicos en particular. Esto no sólo permite al Gobierno avanzar firmemente en desarrollar los esfuerzos necesarios para arribar a un acuerdo de negociación, sino que también induce a las empresas a que efectúen planteos realistas con los servicios públicos en la Argentina en el presente y en el futuro. En este punto conviene recordar que las empresas, en sus modelos económico - financieros iniciales habían calculado reducidos incrementos en la demanda de los servicios públicos y habían estimado un dólar estadounidense por encima de los 4 pesos.

En la actualidad, la recuperación de la estabilidad macroeconómica de la Argentina permite la proyección a futuro de sus variables económicas que se deben considerar en el cálculo tarifario y en el desarrollo de un adecuado modelo de servicios públicos. Argentina tiene ahora un horizonte más claro y está en mejores condiciones de renegociar las condiciones futuras de los servicios públicos.

La Ley N° 25.561 establece medidas para atravesar la emergencia económica y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos fijando ciertos parámetros que se deben tener en cuenta para la negociación. En ese sentido el Poder Ejecutivo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Nacional, a través de la UNIREN lleva adelante su misión con miras a arribar a un pronto acuerdo con las empresas privatizadas, asumiendo la responsabilidad indelegable de velar por las condiciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos a la población.

Ahora bien, en el proceso de renegociación contractual intervienen dos partes y precisamente para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas. Es decir, no se está en presencia de una ley que delega en el PEN las facultades necesarias para adoptar medidas unilaterales para solucionar un problema dado. Por el contrario, la obligación que pesa sobre el Poder Ejecutivo es una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de que debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para arribar a un acuerdo con las empresas privatizadas. En definitiva, el éxito de la negociación depende exclusivamente de la conjunción de los intereses y esfuerzos de ambas partes, y no únicamente del Estado Nacional.

En ese sentido, en la renegociación se puede observar que algunos sectores avanzan con más velocidad que otros. Incluso se observa que dentro del mismo sector existen empresas que son más permeables al diálogo, y otras que muestran cierta reticencia a avanzar decididamente en la búsqueda de soluciones comunes.

Desde la perspectiva estatal se ha diagramado la estrategia de negociación de manera tal de concentrar la totalidad de los argumentos y las propuestas de negociación a través de la UNIREN, sin acudir a ningún elemento de presión fuera de la mesa de negociación. Es decir, desde la UNIREN se entiende que un principio básico de la fe negociadora que debe regir en este proceso pasa por hacer valer todos los argumentos que poseen las partes en la propia mesa de negociación, no siendo un argumento válido la dilación o la especulación de posibles réditos que se puedan obtener por medidas impulsadas por fuera del ámbito propio de la renegociación.

Desde esta perspectiva *renegociar* es *reconocer* que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es *revisar* el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es *recuperar* un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es *recomponer* la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es *retomar* la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es *reinstalar* el espacio de la infraestructura de servicios



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es *restablecer* las condiciones que posibiliten asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es *readecuar* los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es *redefinir* de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo.

2.2. Criterios Referidos al Contrato de Licencia y el Informe de Cumplimiento del Contrato

Las condiciones sociales y económicas derivadas de un largo período de recesión y de la emergencia son los determinantes fundamentales del esquema adoptado para recomponer los contratos de licencia.

En primer lugar, se consideró conveniente definir en las condiciones contractuales un período de transición que se inicia a principios de 2002, cuando se establece la emergencia, y llega hasta el año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.

El objetivo fundamental a alcanzar en ese “Período de Transición” es sostener las exigencias financieras de la licencia debidas a la necesidad de sostener la producción del servicio en niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares alcanzados en los últimos años de su prestación, teniendo presente el crecimiento observado en la demanda y las restricciones financieras que afectaron los niveles de actividad e inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis.

Desde el inicio de la emergencia y hasta la firma del Acuerdo, se ve que la tarifa vigente de las licenciatarias en ese período permitió la prestación del servicio bajo las condiciones imperantes, y que no está sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo para ese período.

A partir de la vigencia del Acuerdo se ha definido un nivel de remuneración del servicio que permite cubrir todos los costos financieros de su prestación reconocidos para la etapa de transición desde ese momento, incluida la generación de un excedente de caja que permite cubrir costos de capital. Bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo respecto al cumplimiento del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones, se asume que la existencia de dicho excedente le permitirá a la licenciataria negociar con sus acreedores el repago de sus deudas en plazos y condiciones compatibles con la situación del sector externo de la Argentina.

Dadas las restricciones en materia de endeudamiento, y a fin de establecer niveles de riesgo acotados que otorguen certidumbre a la remuneración del servicio y la cobertura de sus costos, el ingreso o remuneración de la licenciataria se calculó sobre la base de los flujos financieros proyectados para los años 2005 y 2006.

Cabe acotar que, salvo la consideración hecha en el penúltimo párrafo, el servicio de la deuda financiera externa de la empresa no forma parte de los conceptos tenidos en cuenta para definir el nivel de remuneración requerido para sostener el servicio.

También es importante señalar que en el cálculo de los ingresos previstos para el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad, con motivo de la emergencia y otras medidas complementarias que puedan argumentarse, en forma directa e indirecta.

Es necesario subrayar que el nivel de remuneración reconocido a la licenciataria, y el incremento propuesto, permite cubrir la totalidad de los costos del servicio considerados razonables para esta etapa, en base a un criterio de prioridades que asegura la sustentación del servicio, incluyendo el desarrollo de un plan de inversiones críticas que acompañe el crecimiento de la demanda y la necesidad de mantener los niveles de calidad de servicio.

Para sostener el criterio expuesto y mantenerlo en el tiempo, el acuerdo contempla la inclusión, en forma explícita, de los conceptos relevantes del flujo financiero estimado al momento de su concreción, y el detalle del plan de inversiones anuales al que se compromete la licenciataria. Estos componentes del acuerdo permiten precisar las condiciones cuantitativas del acuerdo y controlar periódicamente su cumplimiento.

El nivel de remuneración previsto incluye, a partir del aumento calculado en este informe, un mecanismo de redeterminación periódica -no automática- de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones económicas del acuerdo y la cobertura de las necesidades del servicio.

El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral (RTI) realizada conforme los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio del Gas Natural, y cuya vigencia se



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

instrumentará partir de un mes a determinar del año 2006, según los casos. El acuerdo contempla la estipulación de Pautas Básicas para realizar dicha revisión tarifaria de acuerdo con las nuevas condiciones macroeconómicas e institucionales del país. Entre otras pautas se incluyen las referidas a la determinación de la Base de Capital, la Rentabilidad y el mantenimiento constante de la Remuneración de la Licenciataria.

A fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición, el acuerdo considera ciertas adecuaciones transitorias del contrato, tales como la incorporación de la estabilidad normativa que busca reducir o eliminar incertidumbres sobre eventuales costos futuros y la implementación de la Tarifa Social, entre otros.

Conforme a los resultados del Informe de Cumplimiento de Contratos, el Acuerdo también prevé el establecimiento de nuevos sistemas de control permanente de la licencia que posibiliten una visión más completa del desempeño de la licenciataria, de los costos del servicio y de la eficacia del sistema de señales instrumentado. Estos controles están referidos a los registros económico-financieros de la operación y los bienes de la licencia (contabilidad de actividades reguladas y no reguladas, auditorías, etc.), información técnica y económica sobre el sistema físico de la red y su expansión, y la elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato de licencia, incluyendo una encuesta a los usuarios sobre la percepción de la calidad del servicio. Estas medidas se complementan con otras relativas a fomentar, como la adquisición de bienes, servicios y tecnologías nacionales, y otorgar mayor transparencia a los sistemas de compras de las empresas.

Con relación a los reclamos frente a tribunales internacionales y/o nacionales, presentes o futuros, por las medidas de la emergencia y otras complementarias, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión de todas las acciones y luego la renuncia a las mismas, una vez que han comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.

2.3 Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561

El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos

El primer recaudo de la ley, en este artículo, es destacar la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios y en el poder adquisitivo de la población. Toda consideración sobre tarifas, aun cuando tenga naturalmente en cuenta los costos del servicio -



nivel microeconómico- obliga a ubicar el problema en su contexto macroeconómico. Los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos de las licenciatarias y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta un mínimo impacto en las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo. En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de gas natural, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto dos mecanismos adicionales para proteger a los consumidores residenciales y a los sectores más vulnerables, evitando la aplicación del ajuste tarifario a residenciales y con la implementación de un régimen de Tarifa Social.⁴

La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente

El significado de cualquier precio sólo puede ser conocido si se ha definido previamente el producto a intercambiar. El núcleo económico de una licencia de servicio público es la relación producto - tarifa, que en sus términos más amplios se encuadra en los conceptos de calidad de servicio presente y futura; asociada a inversiones y a costos de operar y mantener el servicio, y estos a su vez asociados a los sistemas de control de su prestación.

Es necesario resaltar que dentro de las definiciones del producto están implícitas aquellas que establecen los alcances de la obligación de suministro a usuarios ininterrumpibles.

La experiencia indica que el sistema de control por resultados para ser plenamente eficaz debe ser complementado por mecanismos adecuados de control previo que aseguren la prestación del servicio a mínimo costo, evitando las rentas extraordinarias, posibilitando adicionalmente miradas más amplias sobre la gestión de la licenciataria, sobre la evolución real del sistema y su relación con la calidad y sobre la eficacia de las señales económicas. Una de las variables claves para asegurar esta condición es otorgar la mayor transparencia posible a las decisiones de inversión, verificando los planes y su ejecución, tanto en su calidad como en su cantidad.

En esta instancia se ha considerado necesario que el Plan de Inversión de cada una de las licenciatarias esté explicitado en el documento de acuerdo, a fin de tener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para mantener el servicio sean aplicados a esa

⁴ Para mayor información puede consultarse el estudio sobre "Análisis de Impactos derivados de Aumentos Tarifarios en los Servicios Públicos" incorporado como Anexo VI del presente Informe.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

finalidad. Una finalidad similar tiene la inclusión de la Proyección Económico-Financiera de la licenciataria.

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición.

El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios

El interés de los usuarios suele asociarse a propósitos de alta visibilidad como la menor tarifa posible en lo inmediato. Sin embargo, el interés de los usuarios es un concepto mucho más amplio y no se limita al usuario presente. También debe contemplar el interés de otros dos sectores a menudo olvidados: el *usuario futuro* –asegurar la atención del crecimiento de la demanda- y del *usuario no atendido* –hacer posible la extensión de los servicios. Y esto se relaciona directamente con el principio de accesibilidad, que por lo tanto no está limitado a las posibilidades de pago de los usuarios actuales. Hecha esta aclaración fundamental, se señala que este principio intenta poner en la discusión el interés de los usuarios en obtener un servicio de calidad razonable para la emergencia y una tarifa adecuada al particular momento económico que enfrenta.

La seguridad de los sistemas comprendidos

Buena parte de los servicios públicos basan su actividad en el desplazamiento y el almacenaje de gas en diversas condiciones y en el movimiento de vehículos y equipos de gran porte, potencialmente peligrosas. Tal es su importancia, que entre todos los elementos que están comprendidos en la noción de calidad de servicio -en su concepción más amplia- éste es el único que la ley destaca expresamente. La explicitación de un Plan de Inversiones y una Proyección Económico-Financiera de la licencia en el acuerdo forma parte de la preservación de este principio. Asimismo, la Carta de Entendimiento no admite desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad que deben enfrentar este u otras licenciatarias del servicio.

La rentabilidad de las empresas

Este criterio de la ley incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre otorgante y licenciataria. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos del servicio, ya que el principio aceptado de cobertura del *costo económico de eficiencia* incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las licenciatarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio y de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite a la licenciataria encarar la renegociación de su deuda en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno y la perspectiva de incrementarlos; o en el caso de licenciatarias con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia *justa y razonable* en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su vigencia durante el Período de Transición.

En relación a la situación particular de TGS por la gran influencia económica del segmento no regulado, conformado por la producción y comercialización de Líquidos de Gas Natural (LGN), la Ley manda considerar el contrato de la empresa en su conjunto, pero no por ello se consentirá con que el sector regulado -la prestación del servicio público de transporte de gas natural- sea eternamente deficitario en sus operaciones, sino que se procurará que contenga en su estructura las posibilidades de funcionar por sí sola.




Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

3. FICHA TECNICA DE TGS S.A.

Licenciataria: Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS S.A.)

Actividad Principal: prestación del servicio público de transporte de gas natural.

Area de Licencia: adjudicada para operar los gasoductos que componen el “Sistema de Gasoductos Sur” que une las cuencas Austral y Neuquina con el Gran Buenos Aires. (TGS )

Licencia: otorgada por el Gobierno Argentino por Decreto N° 2458 del 18 de diciembre 1992.

Plazo de la Licencia: un período inicial de 35 años y una posible extensión de 10 años adicionales.

Toma de Posesión: la licenciataria inició sus actividades el 28 de diciembre de 1992.

Compradores: el Consorcio conformado por Enron Pipeline Company Argentina S.A., Compañía Naviera Perez Companc S.A.C.F.I.M.F.A., Citicorp Equity Investments S.A. y Argentina Private Development Trust Company LTD., resultó adjudicatario del 70% del paquete accionario de la Sociedad TGS S.A.



Valor Actual: el Capital Social de TGS al 31 de diciembre de 2004 era de \$ 794.495.283 y estaba constituido por 794.495.283 acciones de \$ 1,00 de valor nominal cada una.

Accionistas: es operada y controlada por la **Compañía de Inversiones de Energía S.A. (CIESA)**, la cual está controlada conjuntamente por Petrobras Energía S.A. y una subsidiaria (50%), y por subsidiarias de Enron Corp. (50%). El capital social restante de TGS se encuentra en poder del público.

Controlantes:

- | | |
|--|-------------|
| • Compañía de Inversiones de Energía (CIESA) - Clase A | 51,0% |
| • Compañía de Inversiones de Energía (CIESA) - Clase B | 4,3% |
| Sub-Total – Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 | <hr/> 55,3% |

Vinculadas:

- | | |
|------------------|-------|
| • Oferta Pública | 44,7% |
|------------------|-------|

Total	<hr/> <hr/> 100,0%
--------------	--------------------



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A su vez, la **Compañía de Inversiones de Energía S.A. (CIESA)** está compuesta por:

Accionistas:

• Petrobras Energía S.A.	50,0%
• Enron Argentina CIESA Holding S.A.	16,7%
• Enron Pipeline CO. Arg S.A.	33,3%
Total	100,0%

Cantidad de Kms. de gasoductos: su red de gasoductos posee una extensión de 7.419 Kms.

Cantidad de M3 transportados: a fines de 2004 tenía contratados 63,36 millones de metros cúbicos diarios (MMm³/d) para entregar a sus clientes.

Clientes: el área de servicio comprende aproximadamente 4,6 millones de usuarios finales, incluyendo aproximadamente 3,2 millones en el área del Gran Buenos Aires. El servicio directo a los usuarios residenciales, comerciales, industriales y a centrales eléctricas es prestado principalmente por cuatro compañías distribuidoras de gas: MetroGas S.A., Gas Natural BAN S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. Asimismo, transporta gas de exportación que entrega al Gasoducto Cruz del Sur, que cruza el Río de la Plata y provee a localidades de la República Oriental del Uruguay.

Estructura de la Clientela: su mercado presenta las siguientes características.

- Atiende desde la Cuenca Austral a Camuzzi Gas del Sur, Pampeana y Metrogas, y desde la Cuenca del Neuquén a las cuatro empresas distribuidoras de gas natural. También alimenta un área de Camuzzi Gas del Sur a través del gasoducto Cordillerano, que nace en Neuquén y llega hasta El Bolsón, atravesando San Carlos de Bariloche entre otros.
- De los 63,36 MMm³/d de capacidad contratada, 50,5 corresponden a las distribuidoras, 9,5 a grandes usuarios y 3,3 a subdistribuidores, comercializadores y el Complejo Cerri. La actividad de exportación está en etapa de desarrollo.
- Dos tercios de su demanda está en el Gran Buenos Aires y el área de Camuzzi Gas Pampeana, por lo que todas estas ventas se facturan a la máxima tarifa de transporte, lo que le produce mayor facturación y margen de contribución por metro cúbico transportado.

Actividades no Reguladas:

TGS desarrolla una serie de actividades no reguladas en virtud del negocio que se adjudicó en el año 1992 y de las posibilidades que le brindan los activos adquiridos, el Marco Regulatorio y su posicionamiento estratégico como operador del sistema.

En 2004, el servicio de transporte de gas produjo a TGS ingresos netos por \$ 428,5 millones, mientras los negocios no regulados significaron \$ 529,7 millones, para un total de \$ 958,2 millones.

Los negocios del segmento no regulado son los siguientes:

1. Producción y Comercialización de Líquidos de Gas Natural (LGN)

Esta actividad se desarrolla en la planta de separación de líquidos ubicada en el Complejo de Procesamiento de Gas General Cerri ("Complejo Cerri"), en las cercanías de Bahía Blanca. Esta



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

planta estaba incluida en los activos que el Estado Nacional vendió a TGS al momento de la privatización de Gas del Estado en 1992.

2. Midstream

Soluciones entre yacimientos, desde boca de pozo hasta los sistemas de transporte, de las cuales se destacan: acondicionamiento, captación y compresión de gas; construcción, operación y mantenimiento de gasoductos y plantas de tratamiento y de compresión de gas. Todo esto por sí y a través de sociedades vinculadas.

En mayo 2003 completó un proyecto para Refinor S.A. constituido por una planta compresora de 4 MMm³/d de gas proveniente de Chango Norte (Salta). Asimismo, celebró un acuerdo con Refinor S.A. para dar el servicio de operación y mantenimiento de la planta mencionada.

Otro de los proyectos terminados en 2003, se llevó adelante en Faros Vírgenes - Provincia de Santa Cruz (sólo a 80 metros del final de la superficie continental), donde TGS trata 2,5 MMm³/d de gas proveniente de un yacimiento "off-shore".

3. Telecomunicaciones

Los servicios de telecomunicaciones son prestados a través de Telcosur S.A., quien presta servicios como "carrier de carriers" independiente y también provee servicios a clientes corporativos dentro de su área de influencia. Para ello, opera un moderno sistema de radio enlace terrestre digital con tecnología SDH.

En 2004, se estrecharon los vínculos comerciales con grandes operadores de telecomunicaciones, procurando mantener e incrementar las capacidades contratadas a largo plazo, con tarifas acordes a las nuevas condiciones del mercado, y se lograron importantes acuerdos con empresas del sector petrolero. Por otra parte, Telcosur S.A. continuó buscando oportunidades para comercializar la capacidad disponible remanente, a través de acuerdos de largo plazo y en moneda dura.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

4.1 CAPACIDAD CONTRATADA

4.1.1 Análisis Histórico

La evolución de la capacidad contratada de transporte por Cargador al inicio de la licencia y para diversos puntos de corte, entre ello los ejercicios 2000 y 2004 bajo estudio en el presente informe, se presenta a continuación:

**Capacidad de Transporte Contratada en firme por cargador
Miles de m³/día**

	1993	1997	2000	2004
METROGAS	17.685	22.820	20.310	20.920
GAS NATURAL BAN	8.275	6.375	6.835	8.968
CAMUZZI GAS PAMPEANA	7.910	11.379	11.740	11.679
CAMUZZI GAS SUR	9.000	7.150	6.450	8.900
GRANDES USUARIOS	0	3.422	8.579	9.545
SUBDISTRIBUIDORES	0	0	0	90
COMERCIALIZADORES	0	0	985	697
RTP	0	2.675	2.596	2.555
EXPORTACION	0	0	0	6
TOTAL	42.870	53.821	57.495	63.360

La variación en los años presentados obedece al incremento de volúmenes en firme contratados a través de los distintos concursos abiertos. A partir del año 1994 aumentaron los volúmenes con Metrogas y de Pampeana y comenzó a adjudicarse transporte a Grandes Usuarios.

4.1.2 Análisis Prospectivo

Para calcular la capacidad contratada de transporte del período 2005 – 2006, se ha considerado la capacidad de transporte de fines del 2004, agregando desde septiembre de 2005 la ampliación de capacidad de 2.9 MMm³/día.

Este incremento de capacidad no tendrá impacto sobre los ingresos ni sobre los costos de capital (inversiones) en tanto se financia a través de Fondos Fiduciarios, por lo que TGS no participa de la ampliación. Sí deberán calcularse mayores costos de operación y mantenimiento por ello.

A nivel operativo, no se esperan grandes variaciones excepto las motivadas por un aumento de los precios de la economía.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

4.2 INGRESOS Y COSTOS

La información utilizada como base para estos informes fue la recibida de la empresa por la ex - Comisión de Renegociación de Obras y Servicios Públicos (CRCOySP) durante los años 2002 y 2003 y la UNIREN durante 2003, 2004 y 2005, que fue confirmada con los Balances Contables publicados por TGS e información relevante del propio conocimiento del Equipo Técnico.

4.2.1 Ingresos

Los ingresos de las actividades reguladas de TGS para los años 2000 a 2004 presentados por la empresa fueron:

**Ingresos Actividad Regulada
Período 2000 – 2004
En Miles de Pesos**

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos por Ventas	378.054	334.392	416.399	421.975	435.215
Distribuidoras	326.142	334.392	333.082	330.645	329.490
Grandes Usuarios	51.913	60.111	83.317	91.331	105.725
Exportación					5.032
Otros ingresos					
Actividad regulada	17.222	-17.303	0	0	1.585
Deudores incobrables	0	-161	-4.000	-1.080	0
Impuesto a los Ingresos Brutos	-12.019	-12.233	-11.919	-13.136	13.283
Total Ingresos	383.257	364.805	400.480	407.760	423.517

Fuente: Elaboración propia sobre datos de TGS.

Del total de ventas a las compañías distribuidoras, en 2004 el 52% corresponde a MetroGas. Los grandes usuarios incluyen entre otras a las empresas Petrobras Energía, Profertil S.A. y Repsol-YPF S.A.

Pautas para la proyección

A partir de la información expuesta precedentemente y considerando un incremento en el costo de la tarifa de transporte del 10% a partir del mes de septiembre de 2005, los valores proyectados obtenidos para el período de transición, se estiman en:

**Ingresos Actividad Regulada
Período 2005-2006
En Miles de Pesos**

Concepto	2005	2006
Ventas de gas	449.785	478.737
Otros ingresos	0	0
Deudores incobrables	-1.885	-2.007
Impuesto a los Ingresos Brutos	-13.608	-14.484
TOTAL INGRESOS	434.292	462.246



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El monto del Impuesto a los Ingresos Brutos fue calculado por la tasa promedio del período 2000 - 2004, que TGS presenta en sus Balances e información contable presentada en la UNIREN. Esa tasa es del 3% y es la que se ha considerado para la proyección en los años 2005 y 2006.

El monto correspondiente a los Deudores Incobrables se calculó basándose en el valor del año 2003 de aproximadamente 0.4% sobre los ingresos por ventas.

4.2.2 Costos

Los gastos declarados por la empresa para el período 2000 – 2004 fueron los siguientes:

Gastos Operativos Actividad Regulada Período 2000 – 2004 En Miles de Pesos

	2000	2001	2002	2003	2004
Remuneraciones y Cargas Sociales	30.497	30.451	33.134	38.921	41.308
Honorarios y Servicios Contratados	2.307	4.335	3.404	3.474	4.133
Operador Técnico - Fee + Consultoría	2.616	15.803	12.208	11.383	13.217
Tasas ENARGAS	2.956	4.221	2.676	2.606	2.195
Multas ENARGAS	22	18	68	42	0
Costos Generales Actividad Regulada	13.660	22.567	21.751	29.147	40.932
Total Gastos	52.058	77.395	73.243	85.573	101.785

(*) Incluye Gastos de Operación y Mantenimiento, de Comercialización y de Administración

No se incluyen las contingencias por juicios.

Se analiza seguidamente cada costo en particular.

Gastos en Personal

La evolución de la planta de personal de TGS y de los gastos asociados para el período bajo análisis se presenta en el siguiente cuadro:

Gastos en personal (*) Período 2000-2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Remuneraciones y Cargas sociales	30.497	30.451	33.134	38.921	41.308
Cantidad de empleados (Nº)	526	526	512	512	512
Salario Medio (\$-año/empleado)	57.979	57.892	64.715	76.018	80.680
Indice Año 2000=100	100	100	112	131	139

(*) Se incluyen gastos asignados a resultados.

Año 2000 corresponde a los resultados de la Auditoría realizada por el ENARGAS para la Actividad Regulada. Año 2001 – 2004, datos de TGS.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El cuadro precedente evidencia que la empresa no ha propiciado modificaciones en la planta de personal durante los últimos cinco años.

Sin embargo, el monto del gasto se ha incrementado, debido a los aumentos dispuesto por la empresa y por los otorgados por disposiciones gubernamentales. A la fecha no se cuenta con información relacionada con la mano de obra capitalizable.

Pautas para la proyección

Sin hacer un juicio de valor sobre el nivel absoluto del costo medio por empleado de TGS, debe tenerse en cuenta que los niveles salariales del personal del sector gas se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Estructura de Salarios por Sector Datos del Período Mayo 1994 - Mayo 2003

Concepto	Periodo My.94/My.03	May-03
Promedio	100	100
Rama		
Industria manufacturera	107	115
Electricidad, gas y agua	154	188
Construcción	80	70
Comercio, restaurantes y hoteles	84	79
Transporte, almacenaje y comunicaciones	112	118
Establecimientos financieros, seguros y otros	144	139
Servicios comunales, sociales y personales	92	93

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la EPH del INDEC de Mayo 1994 - Mayo 2003 y del Ministerio de Trabajo de la Nación.

A fin de fijar una base sobre la cual elaborar una proyección razonable de los costos de personal de la empresa para el período de transición 2005-2006, se consideraron las siguientes pautas:

- Cantidad de personal: no se proyectaron incrementos en la planta de personal respecto del año 2004.
- Salario medio: se consideró como base el año 2000 según los valores fijados por el ENARGAS, al cual se le aplicaron para ambos años del período de transición, coeficientes de ajuste que permitan recuperar parcialmente la pérdida de poder adquisitivo derivada de la crisis general de precios de la economía.

Los gastos en personal reconocidos para el periodo 2005 – 2006 se exponen en el cuadro siguiente.

Gastos en personal (*) Período 2005-2006

	2005	2006
Remuneraciones y Cargas sociales	40,075	40,676
Cantidad de empleados (Nº)	512	512
Salario Medio (\$-año/empleado)	78,272	79,446
Indice Año 2000=100	135	137

(*) Se incluyen gastos asignados a resultados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Operador Técnico

De acuerdo con la información suministrada para el período 2000 – 2004, TGS ha contabilizado en los gastos operativos los honorarios al Operador Técnico (un promedio de \$ 13.0 millones por año).

En ocasión de la revisión tarifaria en los años 1996/97, el ENARGAS reconoció como pago del Operador Técnico el mínimo previsto en cada contrato. A partir de la emergencia, y en concomitancia con informes previos de la ex Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos no será considerada, dentro de los gastos, una partida especial para el pago por dicho concepto.

Gastos Operativos (excluido Personal)

Los gastos operativos excluidos los de personal para el período 2000 – 2004 se presentan a continuación:

**Gastos de Operación y Mantenimiento,
Administración y Comercialización (excluido Personal)
Período 2000 - 2004
En Miles de Pesos**

	2000	2001	2002	2003	2004
Honorarios y Servicios Contratados	2.307	4.335	3.404	3.474	4.133
Operador Técnico - Fee + Consultoría	2.616	15.803	12.208	11.383	13.217
Tasas ENARGAS	2.956	4.221	2.676	2.606	2.195
Multas ENARGAS	22	18	68	42	0
Costos Generales Actividad Regulada	13.660	22.567	21.751	29.147	40.932
Total Gastos	21.561	46.944	40.109	46.652	60.477

(*) Incluye Gastos de Operación y Mantenimiento, de Comercialización y de Administración

Los gastos de los años 2002 y 2003 están afectados por el incremento de precios luego de la salida de la Convertibilidad. En general todas las empresas adoptaron una política restrictiva de gastos, especialmente en el año 2002. A partir de los últimos meses de ese año y durante el 2003 se evidenció una recomposición de los gastos.

Durante el año 2004 se ve un fuerte incremento en los Costos Generales de la Actividad Regulada, especialmente por un incremento de los costos de operación y mantenimiento del sistema de gasoductos.

Pautas para la proyección

A fin de aproximar la evolución teórica de los gastos se ha estimado una estructura de costos cuya definición y evolución se muestra en el cuadro siguiente:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Estructura de Costos y Evolución Porcentual Promedio Respecto a 2001

Tipo de Ajuste	Estructura de Costos	Evolución de indicadores respecto 2001			
		2003	2004	2005	2006
Dólar	4,8%	195%	194%	197%	197%
IPIM	44,2%	116%	132%	140%	140%
IPC	16,9%	45%	51%	55%	55%
Salarios	20,1%	16%	28%	32%	32%
Ingresos	13,9	0%	0%	3.3%	10%
TOTAL	100,0%	71.6%	82.4%	87.7%	88.6%

Para proyectar los años 2005 y 2006 se partió de los gastos del año 2000, los que fueron indexados por la matriz de incidencias.

Gastos de Operación y Mantenimiento, Administración y Comercialización (excluido Personal) Período 2005 - 2006 En Miles de Pesos

Concepto	2005	2006
Honorarios y Servicios Contratados	3.538	3.538
Tasas ENARGAS	3.054	3.252
Costos Generales Actividad Regulada	28.927	28.905
TOTAL	35.518	35.694

Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos

En el punto 4.2.1 se trataron las proyecciones estimadas de estas partidas para la actividad regulada. Se repiten en este cuadro, los valores resultantes.

Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos Período 2005-2006 En Miles de Pesos

Concepto	2005	2006
Deudores incobrables	1.885	2.007
Impuesto a los Ingresos Brutos	13.608	14.484
TOTAL INGRESOS	15.493	16.491

Resumen de Gastos Previstos

De acuerdo con los criterios explicitados en los puntos anteriores, se prevén gastos operativos relativamente estables en la medida que los precios y costos de la economía no sufran variaciones sustantivas. Los valores proyectados se exponen en el cuadro siguiente:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Gastos Operativos Totales
Período 2005 – 2006
En Miles de Pesos

Concepto	2005	2006
Remuneraciones y Cargas Sociales	40.075	40.676
Honorarios y Servicios Contratados	3.538	3.538
Tasas ENARGAS	3.054	3.252
Costos Generales Actividad Regulada	28.927	28.905
Impuestos, Tasas y Contribuciones	3,420	3,642
Resto Gastos Generales Act. Regulada	25,506	25,263
Deudores Incobrables	1.885	2.007
Impuesto a los Ingresos Brutos	13.608	14.484
Costos Generales Actividad no Regulada	0	0
TOTAL	91.086	92.861

Por razones de exposición en el Cuadro Resumen se exponen los Impuestos en forma agregada: Año 2005: \$ 3.42 millones + \$ 13.61 millones = \$ 17.03 millones.
Año 2006: \$ 3.64 millones + \$ 14.84 millones = \$ 18.13 millones.

No se han incluido en la estructura de costos presentada:

- Los gastos relacionados con las amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles y con financiamiento, que se analizan separadamente.
- Los montos en concepto de provisiones por juicios.
- Los costos correspondientes al Operador Técnico (Management Fee), en correspondencia con los criterios enunciados en los informes técnicos anteriores de la ex Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.
- Las multas por incumplimientos a las obligaciones de la transportista.

4.2.3 Inversiones

La información histórica presentada por la empresa es la siguiente:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones 1993 – 2004 En Miles de Pesos

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN	21.821	79.473	53.848	51.213	50.356	61.331	45.284	12.755	16.666	14.940	26.397	38.587
Mantenimiento de Cañerías	6.366	68.966	39.792	36.172	21.172	10.369	12.119	3.942	4.483	1.033	12.190	6.743
Reparación, Recobertura y Reemplazo	2.511	54.887	28.127	20.542	5.039	5.691	6.603	2.856	4.287	60	10.057	4.849
Inspección Interna y Externa de Cañerías	2.126	10.711	8.686	3.537	9.032	3.084	1.894	-13	0	0	0	0
Protección Catódica y Reacondicionamiento	1.661	2.333	2.826	5.673	7.060	1.594	617	1.099	196	973	2.133	1.894
Otros - Cordillerano+Aeroenfriadores	68	1.035	152	6.419	42	0	3.004	0	0	0		
Confiabilidad	7.770	4.246	4.787	3.713	7.421	4.222	1.051	-287	5.227	3.462	7.514	6.102
Overhauls				1.159	1.486	472	1.996	1.254	1.437	4.394	3.120	8.899
Seguridad, Medio Ambiente e Infraestructura	5.246	1.173	1.661	982	2.097	2.649	918	276	888	584	1.283	7.218
Eficiencia	104	535	558	3.097	5.580	3.872	1.046	5.758	3.170	5.097	1.457	6.005
Telecomando	4	120	401	1.569	1.460	2.432	1.013	111	-138	7	0	0
Otras	100	415	157	1.529	4.121	1.440	33	5.647	3.307	5.090	1.457	6.005
Obras del Factor K					545	34.023	23.541	545	154	5	0	0
Bienes de Uso y vehículos	1.050	1.266	3.545	1.926	4.078	1.135	909	819	665	0	212	1.486
Medición	1.285	3.288	3.506	4.164	7.977	4.589	3.704	448	643	365	621	2.134
Otras de Medición	0	0		331	920	907	1.611	968	787	365	621	2.134
EFM	1.285	3.288	3.506	3.833	7.057	3.683	2.094	-520	-144	0	0	0
EXPANSIONES	14.642	70.530	39.399	7.813	62.106	22.024	85.267	34.636	136.939	79.954	1.352	26.604
TOTAL DE OBRAS	36.463	150.003	93.247	59.026	112.462	83.356	130.551	47.391	153.606	94.894	27.749	65.191

Fuente: Elaboración propia con base en los Estados Contables Auditados de TGS e información contable remitida por la empresa.

Con relación a las inversiones realizadas hasta el año 2001, se incluyeron las correspondientes a las Inversiones del Factor "K" aprobadas por la Autoridad Regulatoria y se efectuaron mejoras como el reemplazo de cañerías principales para favorecer necesidades de expansión del sistema de transporte.

En el período 2001 - 2002, la empresa realizó inversiones en expansión del sistema de transporte de gas en los gasoductos San Martín, Neuba II y extensiones en tramos finales cercanos a los puntos de abastecimiento de las redes de distribución. Dicha expansión, produjo un importante incremento de la capacidad contratada en firme anterior, destinada a abastecer el crecimiento de la demanda doméstica de las distribuidoras de gas, mientras que el resto está destinado a satisfacer la demanda del sector industrial.

Por otra parte y como consecuencia de la construcción del Gasoducto Cruz del Sur, TGS efectuó inversiones desde Buchanan, en el anillo de alta presión que circunda a la Ciudad de Buenos Aires, el cual es parte del sistema de gasoductos de TGS, hasta la localidad de Punta Lara.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Durante el año 2004 la empresa realizó inversiones en expansión en la Planta Compresora Magallanes.

Pautas para proyección

A los fines de determinar el plan de inversiones para el período 2005 – 2006, se han efectuado ajustes en los valores remitidos por la empresa, reprogramándose para esos años montos de obras no ejecutadas hasta el ejercicio 2004, excluidas las inversiones de expansión.

Como se dijo en el apartado de las proyecciones de costos, las de las inversiones no han podido ser discutidas con la empresa, por lo cual son las mejores estimaciones que se formularon desde la UNIREN con los datos disponibles.

Los valores obtenidos se presentan seguidamente:

Plan de Inversiones 2005 – 2006 **En miles de Pesos**

	2005	2006
Total Inversiones	86.004	96.338

Matriz de Incidencias

Para determinar la matriz de incidencias correspondiente a las inversiones a ejecutar por la empresa, se analizó el rubro “Sistema de Transporte” a partir de información disponible en el ENARGAS, otra proporcionada por la empresa y la adquirida por el Equipo Técnico. Se analizó la incidencia de los rubros: Gasoductos, Plantas Compresoras, Estaciones de Regulación y Medición y Otras Plantas Industriales.

En términos de valor monetario estas instalaciones representan más del 83 % de los activos de la empresa.

Seguidamente se analizaron los factores que influyen en el valor de los restantes bienes que integran las instalaciones de Transportadora de Gas del Sur, considerando la evolución de índices particulares del Sistema de Precios Mayoristas publicado por el INDEC y del Tipo de Cambio. El conjunto de estos bienes representa menos de un 10 % de la totalidad de los bienes contabilizados por la empresa a Diciembre de 2001. Los índices examinados son los siguientes:

Concepto	Índice y Descripción
Otras instalaciones técnicas	IPIM – 292 Máquinas de uso especial
Maquinas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Equipos	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Herramientas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Sistemas informáticos	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Equipos de telecomunicaciones	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Sistema SCADA	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Vehículos Livianos	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Vehículos Pesados	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Muebles y útiles	IPIM - 36 Muebles y otros productos industriales



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Del análisis efectuado se observó que el conjunto de los índices desagregados del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) presenta una evolución similar a la registrada por el Nivel General. Dado que, individual y colectivamente, la representatividad de cada concepto no afecta el resultado del conjunto se optó por simplificar la evolución de este grupo de instalaciones asociando su probable evolución al IPIM Nivel General exclusivamente.

A partir de los análisis descriptos en los puntos anteriores se elaboró una matriz específica orientada a ajustar el nivel de inversiones propuesto por Transportadora de Gas del Sur. Asumiendo que las inversiones en general están orientadas a cubrir la reposición de los bienes de la empresa, dicha matriz presenta la siguiente estructura:

Matriz de Incidencias Total

Cuenta	Estructura	ICC	ICC-	IPIM	IPIM - Prod.	Tipo de
	Activos	General.	Mano de Obra	General	Importado	Cambio
Edificios y construcciones civiles	1.48%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Instalaciones de edificios	0.13%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gasoductos	55.95%	0.00%	21.00%	8.31%	67.23%	3.46%
Plantas compresoras	24.71%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Otras plantas industriales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Estaciones de regulación y/o medición	2.56%	0.00%	8.02%	34.75%	54.67%	2.56%
Otras instalaciones técnicas	0.71%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Maquinas	1.23%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Equipos	0.11%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Herramientas	0.64%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Sistemas informáticos	5.76%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Equipos de telecomunicaciones	4.57%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Vehículos Livianos	1.29%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Muebles y útiles	0.84%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%

4.2.4 Amortizaciones de Bienes de Uso

Dado que no se recibieron proyecciones de TGS para este rubro, se estimaron en función a los importes históricos de los bienes de uso, ajustados de acuerdo a los coeficientes utilizados en las inversiones y otros específicos confeccionados por el INDEC y la vida útil restante según la Contabilidad Regulatoria establecida por el ENARGAS.

4.2.5 Intereses de Préstamos

La crisis económica ocurrida en el país durante el año 2001 e inicios del año 2002 provocó que TGS tomase la decisión de suspender los pagos de capital e intereses sobre la totalidad de la deuda financiera.

A fin de sanear sus pasivos y alinearlos a los flujos esperados de caja, TGS finalizó la reestructuración de su deuda financiera a través del canje de los títulos de deuda anterior por una combinación de un pago de efectivo y la emisión de nuevos títulos de deuda o la modificación de ciertas obligaciones financieras.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Las condiciones de la nueva deuda le imponen a TGS una serie de restricciones tales como contraer deudas, efectuar inversiones de capital, pagar dividendos, otorgar garantías sobre activos y vender activos.

El pago en efectivo consistió en (i) un pago equivalente al 11% de capital a los acreedores que aceptaron el canje de deuda y (ii) un pago de los intereses devengados no pagados de la deuda anterior, calculados a la tasa de interés contractual de cada deuda hasta el 31/12/2003 y desde el 1º/01/2004 hasta el 15/12/2004 a la tasa anual del 6,18%. El pago de intereses fue considerado como cancelatorio de montos adeudados por intereses impagos, incluido los punitivos.

Los nuevos títulos fueron emitidos por el 89% restante del capital y fueron instrumentados en dos tramos:

- Tramo A (52% del capital): 6 años de plazo, amortización desde el primer año, tasas de interés anual crecientes desde el 5,3% al 7,5%. Pago trimestral.
- Tramo B (48% del capital): 9 años de plazo, amortización desde el séptimo año, tasas de interés anual crecientes desde el 7% al 10%. Pago trimestral.

De acuerdo a la información que obra en los Estados Contables Auditados de TGS, el monto sin cancelar de los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2004 asciende a \$ 2.721 millones. El detalle es el siguiente:

Deudas Financieras al 31/12/2004
Miles de Pesos

Concepto	Importe
Pasivos Corrientes	148.388
Tramo A:	
Obligaciones negociables Programa 2004 Primera emisión	75.077
Títulos de deuda privada	12.416
Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo	41.375
Obligaciones negociables Programa 1999 Segunda emisión	
Intereses a pagar	9.185
Arrendamientos financieros	3.206
Préstamos no corrientes	2.572.800
Tramo A:	
Obligaciones negociables Programa 2004 Primera emisión	748.834
Títulos de deuda privada	115.268
Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo	408.075
Tramo B-A y Tramo B-B:	
Obligaciones negociables Programa 2004 Primera emisión	760.531
Títulos de deuda privada	117.861
Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo	414.877
Intereses a pagar	2.053
Arrendamientos financieros	5.301
Total	2.721.188



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Estos importes no han sido considerados para el cálculo de los excedentes de caja que se muestran más adelante. El único objetivo de su inclusión en las proyecciones es la estimación del Impuesto a las Ganancias a devengarse. Por ello, solamente se consideró una tasa del 6% anual y una amortización del capital en 10 años, sistema francés.

4.2.6 Actividades no reguladas

TGS desarrolla una serie de actividades no reguladas en virtud del negocio que adquiriera en el año 1992 y de las posibilidades que le brindan los activos adquiridos, el Marco Regulatorio y su posicionamiento estratégico como operador del sistema.

Los negocios del segmento no regulado son los siguientes:

1. Producción y Comercialización de LGN
2. Servicios de "Midstream" y Telecomunicaciones

1. Producción y Comercialización de LGN

Esta actividad comprende la separación de etano, propano, butano y gasolina natural del flujo de gas que llega al Complejo de Procesamiento Cerri ("Complejo Cerri") ubicado en las cercanías de Bahía Blanca, y conectado a todos los gasoductos troncales de TGS. Una vez obtenidos los mencionados productos, TGS los comercializa, bajo distintas metodologías contractuales. Asimismo, esta actividad incluye el almacenamiento y carga por camión y barco del LGN (Líquidos de Gas Natural) extraído en el Complejo Cerri, en instalaciones localizadas en Puerto Galván.

2. Otros Servicios (Midstream y Telecomunicaciones)

Midstream

A través de los servicios "midstream", TGS brinda efectúa el acondicionamiento, captación y compresión de gas, servicios prestados generalmente a productores en boca de pozo. Adicionalmente, comprenden servicios relacionados con la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos y de plantas de tratamiento y compresión de gas natural, por sí y a través de sus sociedades vinculadas.

Telecomunicaciones

Los servicios de telecomunicaciones son prestados a través de TELCOSUR, quien presta servicios como "carrier de carriers" independiente y también provee servicios a clientes corporativos dentro de su área de influencia.

A continuación se exponen los datos obtenidos de los Estados Contables de la empresa vinculados con los resultados de este segmento.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Actividad no Regulada
Ingresos
Miles de Pesos**

Concepto	2004
Ingresos No Regulados	557.542
Producción y Comercialización LGN	506.270
Otros Servicios	51.272

**Gastos Operativos
Miles de Pesos**

Concepto	2004
Compras de Gas Natural	136.788
Personal	7.633
Gastos Operativos	45.340
Honorarios por Serv. Profesionales	137
Materiales	2.549
Servicios y suministro de Terceros	1.546
Gastos Correo	97
Arrendamientos	493
Transporte y Fletes	539
Materiales de Oficina	33
Viajes y Estadías	92
Seguros	3.277
Reparación y conservación de bienes	9.014
Impuesto, Tasas y Contribuciones	1.368
Operaciones entre segmentos	5.901
Gastos Diversos	2.193
Operador Técnico	18.101
Total	189.761

Pautas para la proyección

Dado que la situación económica financiera de la empresa deviene de la realización de sus actividades reguladas y no reguladas, se hace necesario establecer un resultado que incluya a ambas.

Dado que no se cuenta con información para efectuar un análisis prospectivo detallado de cada rubro de las actividades no reguladas, por razones de prudencia se ha considerado para cada año del período de transición la información presentada en los Estados Contables de TGS para el año 2004.

4.2.7 Ajuste de la Remuneración

A fin de evitar que la inflación desequilibre la ecuación económico – financiera que se ha recompuesto a partir de esta propuesta de incremento, se ha previsto un mecanismo “disparador” de revisión de costos y de ingresos, que funciona a través de una función polinómica que tiene dos estructuras básicas:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Una de ellas refleja la estructura de costos de explotación, que incluye los gastos de operación y mantenimiento, comerciales y administrativos.
- La otra, refleja un perfil de incidencia de los gastos de inversión.

Se ha planteado un índice general de variación de costos que se define como la suma ponderada de la variación de los costos de explotación y los costos de inversión. Semestralmente se analizará la evolución del índice y si la variación supera, en más o en menos, el 5 % (cinco por ciento), se lanza un mecanismo de revisión a cargo del Ente Regulador, quien determinará la verdadera incidencia de la variación de los costos. La expresión y sus componentes se detallan a continuación:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del plan de inversiones, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes "n" del Período de Transición.

D CINVn = Variación de costos del plan de inversiones, correspondiente al mes "n" del Período de Transición.

Conceptualmente, la variación de los costos de explotación por un lado y de los costos de inversión por otro puede reflejarse a través de la evolución de diversos indicadores de precios y costos de la economía. Para ello fue necesario diseñar una matriz de incidencia cuyo resumen se expresa a continuación. A fin de plantear un sistema ágil y transparente esos indicadores deben ser de fácil acceso por todas las partes (Estado, empresa y usuarios) y estar disponible con cierta celeridad para hacer los cálculos en los tiempos previstos.

Estructura de Ponderadores (*)

Conceptos	Valores en M\$	Estructura	Tipo de Cambio	IPIM	IPC	Gas Oil	Salarios	Ingresos	ICC General	IPIM Importado	ICC Mano de Obra
Costos de Explotación (%PCEXP)	75,982	45.46%	2.3%	20.7%	61.1%	0.0%	9.4%	6.5%	0.0%	0.0%	0.0%
Gastos en Personal	40,376	53.14%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Operador Técnico	0	0.00%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
G.Grales O&M y A&C	35,606	46.86%	4.9%	44.2%	16.9%	0.0%	20.0%	13.9%	0.0%	0.0%	0.0%
Costos de Inversión (%PCINV)	91,171	54.54%	26.7%	20.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.6%	39.0%	12.0%
Mano de Obra Capitalizada	0	0.00%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Materiales y Otros	91,171	100.00%	26.7%	20.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.6%	39.0%	12.0%

(*) Valores promedio 2005 – 2006. De los gastos se excluyen Previsión por Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos, que se analizaron por separado.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En el Anexo 1 de este capítulo se detalla la propuesta de Anexo que acompañaría a la Carta de Entendimiento.

4.2.8 Resultados de las Proyecciones

En función de las pautas previstas anteriormente, se presenta seguidamente la proyección de resultados de TGS para el período 2005-2006. Se incluyen en el presente acápite dos cuadros, uno con los guarismos relativos a la actividad regulada y el segundo con la actividad regulada y no regulada.

ACTIVIDAD REGULADA
Proyección de Estado de Resultados y Flujo de Fondos
En Millones de Pesos

TGS		2005	2006
Estado de Resultados			
Ingresos Actividad Regulada y no Regulada	MM\$	449.8	478.7
Costos Operativos	MM\$	91.1	92.9
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	358.7	385.9
Amortizaciones	MM\$	135.2	137.1
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	223.5	248.7
Intereses	MM\$	159.8	134.8
Impuesto a las Ganancias	MM\$	21.7	38.8
RESULTADO FINAL		42.0	75.1
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	358.7	385.9
Usos	MM\$	-65.6	-46.7
Inversiones	MM\$	-86.0	-96.3
Excedente de caja antes del Servicio de la Deuda	MM\$	207.1	242.8



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ACTIVIDAD REGULADA Y NO REGULADA
Proyección de Estado de Resultados y Flujo de Fondos
En Millones de Pesos

TGS		2005	2006
Estado de Resultados			
Ingresos Actividad Regulada y no Regulada	MM\$	1,007.3	1,036.3
Costos Operativos	MM\$	280.8	282.6
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	726.5	753.7
Amortizaciones	MM\$	135.2	137.1
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	591.2	616.5
Intereses	MM\$	159.8	134.8
Impuesto a las Ganancias	MM\$	147.1	164.2
RESULTADO FINAL		284.3	317.5
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	726.5	753.7
Usos	MM\$	-173.4	-168.1
Inversiones	MM\$	-86.0	-96.3
Excedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	467.0	489.2

En el Anexo 2 de este capítulo, se presenta una desagregación mayor de resultados, tal como se detallaría en el Anexo correspondiente de la Carta de Entendimiento.

Se puede constatar que la inclusión de la actividad no regulada dentro de las proyecciones financieras duplica prácticamente el excedente de caja. Sin embargo, es de hacer notar que los excedentes de esta actividad dependen de situaciones particulares del mercado de hidrocarburos internacional que hoy atraviesa un alza muy importante respecto a los valores históricos. Por tal razón el análisis y la decisión de su inclusión deben responder a un estudio particular acerca del desempeño futuro de la actividad.

4.3 COMENTARIOS FINALES

Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea fue generar las condiciones para que el servicio de transporte de gas se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En efecto, el objetivo consiste en procurar que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado durante estos últimos años.

La estrategia adoptada por el gobierno fue la de normalizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.

Como ha quedado demostrado con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del período de transición se retoman, en forma ordenada y paulatina, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la Base de Capital sobre la que se referencie dicho excedente.

En la etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para dos años. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para el año 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad Tecnológica Nacional de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

- La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.
- Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el Licenciario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.
- La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros.
- El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.
- En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de la prestación del servicio.
- Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Índice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

D CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\text{D CEXPn} = \mathbf{a_1} * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + \mathbf{b_1} * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_{0-1}) + \mathbf{g_1} * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_{0-1}) + \mathbf{d_1} * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + \\ + \mathbf{e_1} * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_{0-1}) + \mathbf{f_1} * (\text{ING}_j / \text{ING}_{0-1})$$

$$\text{D CINVn} = \mathbf{a_2} * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + \mathbf{b_2} * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_{0-1}) + \mathbf{d_2} * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + \\ + \mathbf{h_2} * (\text{IPIM-M}_j / \text{IPIM-M}_{0-1}) + \mathbf{l_2} * (\text{ICC-S}_j / \text{ICC-S}_{0-1})$$

Donde:

IPIM_j = Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPC_j = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPC₀ = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ICS_j = Índice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS₀ = Índice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TC_j = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC₀ = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGO_j = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

PGO₀ = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICC_j = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC₀ = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ING_j = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING₀ = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

IPIM-M_j = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM-M₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICC-S_j = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ICC-S₀ = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

a₁, b₁, g₁, d₁, e₁, f₁ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

a₂, b₂, d₂, h₂, l₂ Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	20.73%	$\alpha 2 =$	20.71%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	61.07%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	9.39%		
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	2.28%	$\delta 2 =$	26.71%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\epsilon 1 =$	0.01%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta 2 =$	1.61%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	6.52%		
IPIM-M = Índice de Precios Internos al por Mayor Importado			$\eta 2 =$	39.02%
ICC-S = Índice de Costo de la Construcción Mano de Obra			$\lambda 2 =$	11.95%
Participación de los Costos	%PCEXP =	45.46%	%PCINV =	54.54%



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO II

PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

ACTIVIDAD REGULADA

(En millones de pesos)

A precios de Diciembre de 2004

TGS		2005	2006
Estado de Resultados			
Ingresos Actividad Regulada	MM\$	449,8	478,7
Venta de Gas		449,8	478,7
Otros ingresos		0,0	0,0
 Costos Operativos Actividad Regulada	 MM\$	 91,1	 92,9
Personal		40,1	40,7
Honorarios y Serv. Contratados		3,5	3,5
Gastos Generales O&M y A&C		25,5	25,3
Previsiones por deudores incobrables		1,9	2,0
Impuestos Tasas y Contribuciones		17,0	18,1
Tasas ENARGAS		3,1	3,3
Multas		0,0	0,0
Operador Técnico		0,0	0,0
 Resultado Operativo/EBITDA	 MM\$	 358,7	 385,9
 Amortizaciones	 MM\$	 135,2	 137,1
 Res. Oper. antes Resultado Financiero	 MM\$	 223,5	 248,7
 Intereses	 MM\$	 159,8	 134,8
Impuesto a las Ganancias	MM\$	21,7	38,8
RESULTADO FINAL		42,0	75,1
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	358,7	385,9
Usos	MM\$	-65,6	-46,7
Inversiones	MM\$	-86,0	-96,3
Excedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	207,1	242,8



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO II (Cont.)

PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA
ACTIVIDAD REGULADA
(En millones de pesos)
A precios de Diciembre de 2004

TGS		2005	2006
Estado de Resultados			
Ingresos Totales		1.007,3	1.036,3
Ingresos Actividad Regulada	MM\$	449,8	478,7
Venta de Gas		449,8	478,7
Otros ingresos		0,0	0,0
Ingresos Actividad no Regulada	MM\$	557,5	557,5
Costos Operativos Actividad Regulada	MM\$	91,1	92,9
Personal		40,1	40,7
Honorarios y Serv. Contratados		3,5	3,5
Gastos Generales O&M y A&C		25,5	25,3
Previsiones por deudores incobrables		1,9	2,0
Impuestos Tasas y Contribuciones		17,0	18,1
Tasas ENARGAS		3,1	3,3
Multas		0,0	0,0
Operador Técnico		0,0	0,0
Costos Operativos Actividad No Regulada		189,8	189,8
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	726,5	753,7
Amortizaciones	MM\$	135,2	137,1
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	591,2	616,5
Intereses	MM\$	159,8	134,8
Impuesto a las Ganancias	MM\$	147,1	164,2
RESULTADO FINAL		284,3	317,5
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	726,5	753,7
Usos	MM\$	-173,4	-168,1
Inversiones	MM\$	-86,0	-96,3
Excedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	467,0	489,2



5. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

A continuación se exponen los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la propuesta de Carta de Entendimiento, y que oportunamente serán tomados en cuenta en la definición del Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia. Las fechas que figuran en la Carta de Entendimiento, excepto el 6 de enero de 2002, son pasibles de adecuación en función del tiempo transcurrido y de la evolución del proceso de renegociación luego de la Audiencia Pública.

1 – Glosario

Con respecto a este Artículo, las definiciones asumidas tienen como principal propósito precisar los conceptos claves sobre los cuales se funda el proyecto de entendimiento y su alcance.

2 – Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Como se señaló previamente, la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y la Licenciataria sobre los puntos principales del futuro acuerdo y está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación. Dado que dicho documento constituye la base del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, en este punto se establecen los elementos básicos que definen el alcance del ACTA ACUERDO:

- Renegociación Integral del Contrato de Licencia.
- Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el Período de Transición y una vez finalizado el mismo.
- Definición de un Régimen Tarifario de Transición: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad en una fecha a establecer de 2005 y, en el caso de distribución, el establecimiento de un régimen de Tarifa Social que beneficie a los sectores sociales más vulnerables. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración de la licenciataria en moneda constante de manera de disminuir la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.

- Determinación de las Pautas Básicas para la realización de una Revisión Tarifaria Integral que entrará en vigencia en una fecha a establecer de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.
- Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, las instancias y actividades a ejecutar durante el período de transición contractual y el establecimiento de las condiciones que regirán la licencia con posterioridad a la entrada en vigencia de la revisión tarifaria.
- Primero la suspensión y luego el desistimiento del derecho y de las acciones que pudieran plantear, tanto la Licenciataria como sus accionistas, por eventuales perjuicios en cualquier ámbito, debido a hechos o medidas vinculadas, directa e indirectamente, con la emergencia y otras medidas colaterales.
- Establecimiento de mejoras a los sistemas permanentes de control de las concesiones.

3 – Plazo del Acuerdo

Abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de licencia. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, el período de transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la licencia y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la licenciataria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el Acuerdo a partir de su vigencia. La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional, y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sustentabilidad y expansión del servicio.

4 – Tipo y Carácter del Acuerdo

El Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de Acuerdo de Renegociación Integral del contrato de TGS con el Estado Nacional y de la Licencia del Servicio Público de Transporte de Gas Natural, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03. El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato de licencia, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

5 – Régimen Tarifario de Transición

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

- Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la licenciataria, que entrará en vigencia a partir de un mes a establecer del año 2005. La remuneración prevista permitirá a la licenciataria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la proyección financiera establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas válidas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el Acuerdo, a partir de su vigencia.
- Asimismo, siempre que la licenciataria cumpla los compromisos establecidos en el Plan de Inversiones, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.
- La actualización del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía. El ENARGAS iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con periodicidad semestral cuando la variación del índice sea IGUAL O SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (+/- 5 %) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral. Cuando la variación del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

índice sea IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (+/- 10%), la Licenciataria podrá requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENARGAS tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración de la Licenciataria.

- La realización de una Revisión Tarifaria Integral cuyos efectos entrarán en vigencia en una fecha a establecer de 2006, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por la empresa en respuesta a los requerimientos, primero de la ex Comisión Renegociadora y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de la empresa. Es decir, son datos declarados por la propia empresa y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales.

Los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. En la medida que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de “costos ajustados”. Este concepto de costos ajustados implica que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye para la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia.

La proyección de estos costos a incluir en el acuerdo no sólo abarcará valores monetarios, sino también físicos.

La idea central que se sostiene es que en el Período de Transición se reconocen los costos que guardan relación con los costos declarados por las empresas considerados indispensables para sostener el servicio en condiciones de calidad y seguridad en ese tiempo, postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin y complementados



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

con niveles de inversión crecientes, que respondan a las necesidades críticas del sistema. Esto implica la aplicación de los recursos a la recuperación de la inversión necesaria y una rentabilidad sobre el capital propio acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada licenciataria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, cabe señalar que la misma es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la licenciataria. Por ejemplo:

- La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.
- Efectos acotados de la expansión de la capacidad de transporte sobre las obligaciones de inversión.
- Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas.
- Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales puede resultar un cambio en el nivel de remuneración de la Licenciataria.
- Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- Las previsiones adoptadas implican que la licenciataria tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma “razonable y eficiente”. Conforme el criterio de la Ley N° 24.076, no existe una garantía de rentabilidad.

Cabe acotar con relación a los costos e ingresos de las *Actividades No Reguladas*, que los mismos fueron considerados en el análisis en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las licenciatarias y que en el caso de TGS es un factor decisivo, busca la equidad, y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron la existencia de dichas actividades cuando no estaban incluidas en el objetivo original de las sociedades licenciatarias (en TGS estaba incluido en el sistema inicialmente transferido); b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy dificultosa y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de cada una de las actividades empresarias.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

6 – Régimen de Calidad de Prestación del Servicio

Durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del Acuerdo, la licenciataria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en la Licencia, con las modificaciones introducidas por normas de las autoridades públicas.

7– Proyección Económico-Financiera

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el período 2005 - 2006 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas para la facturación, recaudación, costos operativos, inversiones y los impuestos y tasas. Estas proyecciones son el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el acuerdo. El objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo *a priori* el destino de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

8 – Plan de Inversiones

Este punto establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias para el año 2005 y 2006, que la licenciataria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer las necesidades de mantenimiento y reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la licenciataria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Control del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad del servicio en el largo plazo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Durante el Período de Transición se exigirán las inversiones necesarias para mantener la calidad de servicio, lo que no excluye que la compañía decida realizar otras que no sean totalmente exigibles, ya sean de mantenimiento, de confiabilidad o de expansiones que considere conveniente realizar.

Las disponibilidades que da a TGS su negocio no regulado puede ser un medio para mejorar la inversión en el servicio de transporte, actividad que se ha visto relegada estos últimos años por otras urgencias.

9 – Cumplimiento del Plan de Inversiones

Para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la licenciataria. En este sentido se estipula que no podrá pagar dividendos si no ha dado cumplimiento previo al cronograma del Plan de Inversiones. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de garantizar un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.

10 – Obligaciones Particulares durante el Período de Transición

Mediante esta disposición se puntualizan las dos obligaciones esenciales específicas: el cumplimiento del Plan de Inversiones y la entrega al ENARGAS, en tiempo y forma, de la información necesaria para hacer el seguimiento financiero de los compromisos adquiridos por la Licenciataria.

11 – Limitaciones al Régimen Societario

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Marco Regulatorio, durante la vigencia del Período de Transición, los accionistas de la empresa se comprometen a no vender las acciones que posean en la Sociedad Licenciataria sin autorización del ENARGAS y dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.



Con estas disposiciones se pretende que el Estado tenga control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

12 – Cambios Normativos durante el Período de Transición

Esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados, de manera que cualquier nuevo elemento de costo que surja luego de establecido el Acuerdo y que no estuviera contemplado específicamente en la proyección original, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine si procede el reconocimiento y la magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un *“Régimen General para los Servicios Públicos”* que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido esta disposición permite la licenciataria recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otros ejemplos de circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo son las disposiciones gubernamentales respecto de la habilitación del Mercado Electrónico de Gas (MEG) creado por Decreto PEN N° 180/04 y de los incrementos salariales obligatorios que deben ser asumidos por la licenciataria y deben ser trasladados a las tarifas.

13 – Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización

La regularización del contrato de licencia finaliza con la realización de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.076 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista en una fecha a establecer del año 2006, y cuyo resultado estará vigente a partir de su finalización. Dado que el ENARGAS debe asumir durante los años 2005 y 2006 las revisiones tarifarias de los 11 contratos de transporte y distribución de gas natural, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de “Pautas” que deberán ser seguidas por el ENARGAS en esa instancia. Algunas de estas pautas son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Licencia de Distribución y Transporte de Gas Natural, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde en condiciones de eficiencia.

Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la revisión tarifaria sea superior a la prevista en el artículo 4° de la propuesta de Carta de Entendimiento para 2005, se aplicará en TRES (3) etapas, con CIENTO OCHENTA (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los recursos de los usuarios finales.

14 – Mejora en los Sistemas de Información

En este punto se establece el deber de la licenciataria de informar a la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera, y del Plan de Inversiones, de manera de asegurar su control y cumplimiento, y conocer eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del acuerdo.

Asimismo, en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria y a la Evolución Física y Económica del Sistema de Gas Natural, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENARGAS con la información suministrada por la licenciataria y otros datos que considere pertinente, elaborará anualmente un Informe de Cumplimiento de la licenciataria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la licenciataria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Estos requerimientos de información tienen dos motivos principales. El primero es permitir un seguimiento ajustado de los compromisos adquiridos en el acuerdo. El segundo, mejorar los sistemas permanentes de información de las licenciatarias, de manera de avanzar en la superación de los déficit de control por parte del Estado, que se pusieron de manifiesto en el Informe de Cumplimiento de los Contratos.

15 – Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compra Nacional

En esta cláusula se establece que la licenciataria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

Por otra parte el ENARGAS velará porque el sistema de compras y contrataciones de la licenciataria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.

Con estas condiciones se procura ajustar los mecanismos de aprovisionamiento de bienes y servicios de las empresas para que estos sean compatibles con las políticas del gobierno en materia de estímulo a la producción y tecnología local, y el aumento en los niveles de empleo.

16 – Auditoría Técnica y Económica de los Activos Esenciales afectados al Servicio Público

En este punto se establece que bajo pautas del ENARGAS se procederá a auditar los Activos Esenciales de las licenciatarias afectados al servicio público. Se consideran activos esenciales aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio, que en última instancia es un patrimonio de carácter público, y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

La actualización tecnológica posibilita a costos razonables y con beneficios operativos para el organismo de control, contar con sistemas ágiles de actualización de tales bases de datos y su relación con otras ya existentes.



17 – Incumplimiento

Este punto establece que los incumplimientos de la licenciataria respecto de las obligaciones pactadas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la licencia.

18 – Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales

En este punto se trata una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del acuerdo: los reclamos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Durante ese período, el accionista de la Licenciataria se sintió con derecho a recurrir al arbitraje a reclamar por supuestos daños motivados por decisiones del Estado Nacional (punto 1.10.). Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Licencia es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar estas diferencias de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. En una primera etapa y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional, la Licenciataria y sus accionistas suspenden el trámite de todas las demandas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se hayan verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (incremento en la remuneración en 2005, aplicación del mecanismo de redeterminación de los ingresos de la licenciataria, inicio del proceso de revisión tarifaria, realización de la Audiencia Pública para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria, cuyo resultado entrará en vigencia en fecha a determinar de 2006), ambas partes renunciarán definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de licencia.

19 – Instrumentación del Acuerdo

Conforme esta cláusula, es condición para la celebración del Acta Acuerdo de Renegociación Integral que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos. A tales efectos, la presente Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de Audiencia Pública, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

20 – Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral:

- a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos.
- b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.
- c) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.

21 – Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo

En este punto se determina que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENARGAS, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de licencia.